

CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA ISLA DE TENERIFE

ANUNCIO

4906

243592

El Comité Ejecutivo del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2022, adoptó el siguiente acuerdo:

“Cuarto.- Aprobación de las Bases y de la convocatoria, que regirán el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración de las plazas de personal funcionario de este Consorcio.

En relación con la aprobación de las Bases y de la convocatoria, que regirán el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración de las plazas de personal funcionario y laboral de este Consorcio, se atiende a lo siguiente:

“...

ANTECEDENTES

Primero: Mediante Acuerdos alcanzados en los años 2017 y 2018 entre las Organizaciones Sindicales y la Administración General del Estado, se vino a generalizar la vía especial de acceso al empleo público previsto en la Disposición Transitoria 4ª del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y confirmado por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y 2018.

Posteriormente se han adoptado diferentes Acuerdos entre la Administración General del Estado y la Organizaciones Sindicales tratando de determinar las plazas a incluir en las ofertas para la estabilización de todo el personal temporal como es el caso del Acuerdo alcanzado el 5 de julio de 2021 por la Administración del Estado y las Organizaciones Sindicales más representativas por el que se aprueba el Plan de choque para reducir la temporalidad en las Administraciones Públicas.

Segundo: La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 312 de 29 de diciembre de 2021, de carácter básico y aplicable, por tanto, a los procesos de estabilización a desarrollar en todas las Administraciones Públicas estructura la estabilización del empleo temporal en las Administraciones Públicas de la siguiente manera:

- Por un lado, amplía a un tercer proceso de estabilización de empleo público adicional a los que regularon los artículos 19. UNO.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el 2017 y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantilla u otra forma de organización de recursos humanos estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas, y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

- Por otro lado, con carácter único y excepcional, de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), se prevé la posibilidad de convocar, **por el sistema de concurso**, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad al 1 de enero de 2016. En este sentido la DA 6ª de la Ley 20/2021 dispone lo siguiente:

“Las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, **por el sistema de concurso**, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.” (...)

Son las plazas afectadas por este último punto, es decir, aquellas que reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1 de la ley 20/2021, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016 las que son objeto de la presente Propuesta.

Tercero: Por Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de fecha 1 de abril de 2022, se incorporan las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la mencionada Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Cuarto: Prevé también la DA 6ª de la Ley 20/2021 respecto de las referidas plazas sujetas al proceso extraordinario de estabilización de personal temporal de larga duración que, las mismas se convoquen, con carácter excepcional, conforme a lo previsto en el art. 61.6 y 7 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, por el sistema de concurso, advirtiendo que: “estos procesos, que se realizarán por una sola vez, podrán ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales de la Administración del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales y respetarán, en todo caso, los plazos establecidos en esta norma”. Por ello, en su ámbito respectivo, cada Administración negociará la forma de desarrollo de estos procesos siempre en el marco de la normativa básica establecida en el TREBEP y en la propia Ley 20/2021 de 28 de diciembre.

Sobre el sistema de concurso como proceso excepcional, cabe traer a colación la doctrina fijada por el Tribunal Constitucional sobre el principio de igualdad en el acceso a los cargos y empleos públicos (Art. 23.2 CE) que únicamente puede ser exceptuada por razones excepcionales y objetivas. Además, este acceso ha de ordenarse de manera igualitaria en la convocatoria mediante normas abstractas y generales con el fin de preservar la igualdad, lo que obliga al legislador y a la Administración a elegir reglas fundadas en criterios objetivos y presididos por los cánones de mérito y capacidad que el artículo 103.3 de la CE dispone.

Entre las condiciones que, de acuerdo con la jurisprudencia constitucional, han de darse para que no quepa apreciar infracción alguna del principio de igualdad de acceso a cargos y empleos públicos del artículo 23.2 de la Constitución se encuentran: que se trate de una situación excepcional, que sólo se acuda a este tipo de procedimiento por una sola vez pues de lo contrario perdería su condición de excepcional y que dicha posibilidad esté prevista en una norma con rango de ley (STC12/1999 de 11 de febrero de 1999)

Con esta D.A. 6ª, se da amparo normativo al concepto jurisprudencial de interinidad de larga duración superior a cinco años, que, por su carácter de normativa básica, resulta de aplicación al conjunto de las Administraciones públicas y garantiza la igualdad en todo el territorio.

La previsión contenida en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, para que las Administraciones Públicas puedan convocar el concurso extraordinario y excepcional para aquellas plazas convocadas temporalmente durante cinco años o más, cumple con dichos requisitos jurisprudenciales además de ser razonable, proporcionada y no arbitraria afectando a todas las plazas de carácter estructural ocupadas de forma temporal e ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016 a consecuencia de la tasa de reposición cero de los ejercicios 2012 a 2015 que provocaron la imposibilidad de incorporar a las correspondientes Ofertas de empleo público, las plazas que en esos momentos de estaban ocupando en régimen de interinidad.

Quinto: *Respecto a las medidas de agilización de los procesos selectivos, señala la Ley 20/2021 en su Disposición Adicional Cuarta lo siguiente:*

“Las Administraciones Públicas deberán asegurar el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución de los procesos selectivos mediante la adopción de las medidas apropiadas para el desarrollo ágil de los procesos selectivos, tales como la reducción de plazos, la digitalización de los procesos o la acumulación de pruebas en un mismo ejercicio, entre otras.”

En cuanto a los plazos marcados, el calendario de estos procesos se adecuará a las siguientes previsiones:

- *Un plazo límite para la aprobación y publicación de las ofertas de empleo público correspondiente a los procesos de estabilización al amparo del artículo 2.1 que es el de 1 de junio 2022.*
- *La publicación de las convocatorias de todos los procesos selectivos previstos en la Ley 20/2021 para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público deberá producirse en todo caso antes del 31 de diciembre de 2022*
- *La resolución de todos los procesos selectivos previstos en la Ley 20/2021 deberá finalizar en todo caso antes del 31 de diciembre de 2024.*

Sexto: *De acuerdo con lo previsto con carácter general en la normativa de aplicación y, en concreto, en la Resolución de la Secretaría de Estado de Función*

Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo público, se procederá al cese del personal interino del Consorcio afectado por dicho proceso y que no haya superado el proceso selectivo, todo ello sin perjuicio de su integración en la lista de reserva de personal funcionario interino de la plaza a la que corresponda, rigiéndose por la regulación interna vigente correspondiente a la gestión de las listas de reserva.

Séptimo: Por Acuerdo del Comité Ejecutivo de 22 de diciembre 2021, se aprobó la OEP del Consorcio para el ejercicio para el ejercicio 2021, con el siguiente contenido en cuanto a las plazas ofertadas:

TASA DE CONSOLIDACIÓN

PLAZAS LABORALES	TASA DE CONSOLIDACIÓN	
	GRUPO	N.º DE PLAZAS
<i>Técnico/a de Administración General, rama jurídica*</i>	A1	1
<i>Técnico/a de Administración General, rama económica*</i>	A1	1
<i>Administrativo/a*</i>	C1	2
<i>Auxiliar Técnico/a de Coordinación</i>	C2	8

** plazas a extinguir.*

TASA DE ESTABILIZACIÓN

PLAZAS FUNCIONARIOS	TASA DE ESTABILIZACIÓN	
	GRUPO	N.º DE PLAZAS
<i>Bombero/a</i>	C2	1
<i>Auxiliar administrativo/a</i>	C2	1

PLAZAS LABORALES	TASA DE ESTABILIZACIÓN	
	GRUPO	N.º DE PLAZAS
<i>Técnico/a de Administración General, rama jurídica*</i>	A1	1
<i>Administrativo/a*</i>	C1	1
<i>Mecánico/a</i>	C2	1

**plazas a extinguir*

TASA DE ESTABILIZACIÓN AMPLIADA (RDL 14/2021)

PLAZA	TASA DE ESTABILIZACIÓN AMPLIADA (RDL 14/2021)	
	GRUPO	N.º DE PLAZAS
<i>Auxiliar administrativo/a</i>	C2	3

No obstante, y en relación a lo expuesto, el Comité Ejecutivo aprobó la OEP de este Consorcio para el año 2021, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 y Disposición adicional vigésima segunda de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, y a la Resolución del Cabildo Insular de Tenerife de 1 de junio de 2021, por la que se dictan instrucciones al Sector Público Insular relativas a la Aprobación y Modificación de Plantillas, Ofertas de Empleo

Público, Bases de Selección, Procedimientos de Acceso al Empleo Público y Contrataciones y Acuerdos de Empresas, Contrataciones y Acuerdos de Empresas, en cuenta a las Oferta de Empleo de Publico de los Consorcios dependientes y por último, a lo reglado en el Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, distinguiendo las plazas ofertadas, atendiendo a si responden a un tasa de consolidación, de estabilización y/o de estabilización ampliada, sin que incluyesen plazas que respondiesen a una tasa general, al no disponer esta Administración de plazas vacantes que debieran computarse como tasa de reposición general.

En este sentido, la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/21, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público, viene a establecer que la Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, estando incluidas en las tasas de reposición indicadas, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

Resulta, por tanto, que las plazas incluidas por tasas de consolidación y estabilización en la OEP del Consorcio están afectadas por la Disposición Adicional Sexta, siendo recomendable indicar tal circunstancia en la OEP ya aprobada, con el objeto de identificar las plazas que serán convocadas, con carácter excepcional, por el sistema concurso.

En consecuencia de lo anterior, mediante Acuerdo del Comité Ejecutivo en sesión extraordinaria de 16 de mayo de 2022, BOP nº 64, de 30 de mayo de 2022, se acordó adaptar la Oferta de Empleo Público aprobada por el Consorcio mediante el citado Acuerdo del Comité Ejecutivo de fecha 22 de diciembre de 2022, a la Ley 20/21, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público, de forma que se identifique en la misma, las plazas afectadas por la Disposición Adicional Sexta y que serán convocadas, con carácter excepcional, por el sistema concurso, quedando la misma con el siguiente tenor:

TASA DE CONSOLIDACIÓN (Plazas afectadas por la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/21, de 28 de diciembre)

PLAZAS LABORALES	TASA DE CONSOLIDACIÓN	
	GRUPO	N.º DE PLAZAS
Técnico/a de Administración General, rama jurídica*	A1	1
Técnico/a de Administración General, rama económica*	A1	1
Administrativo/a*	C1	2
Auxiliar Técnico/a de Coordinación	C2	8

* plazas a extinguir

**TASA DE ESTABILIZACIÓN (Plazas afectadas por la Disposición
Adicional Sexta de la Ley 20/21, de 28 de diciembre)**

PLAZAS FUNCIONARIOS	TASA DE ESTABILIZACIÓN	
	GRUPO	N.º DE PLAZAS
Bombero/a	C2	1
Auxiliar administrativo/a	C2	1

PLAZAS LABORALES	TASA DE ESTABILIZACIÓN	
	GRUPO	N.º DE PLAZAS
Técnico/a de Administración General, rama jurídica*	A1	1
Administrativo/a*	C1	1
Mecánico/a	C2	1

*plazas a extinguir

TASA DE ESTABILIZACIÓN AMPLIADA

PLAZA	TASA DE ESTABILIZACIÓN AMPLIADA (RDL 14/2021)	
	GRUPO	N.º DE PLAZAS
Auxiliar administrativo/a	C2	3

Octavo: El art. 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y los arts. 55 y siguientes del TREBEP, señalan en los mismos términos, que la selección del personal, ya sea funcionario o laboral, se debe realizar de acuerdo con su oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de oposición, concurso-oposición libre o concurso en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

Al desarrollo de estos procesos selectivos les será aplicable la normativa de todos los procesos de selección de personal, recogidos en los art. 2.4 y 88.1 de la Ley 2/1987, de la Función Pública Canaria que establecen que, "...al personal al servicio de la Administración Local le serán de aplicación los preceptos contenidos en esta Ley en aquellos aspectos no reservados a la legislación básica del Estado o al desarrollo reglamentario de su autonomía organizativa" así como que, "El procedimiento de selección de los funcionarios de las Corporaciones Locales Canarias, en lo no previsto por la legislación básica del Estado, se ajustará a lo dispuesto en esta Ley y a las normas que puedan dictarse para regular el ingreso en la Función Pública de la Comunidad Autónoma."

Es la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, la que en su Disposición Adicional 6ª prevé la posibilidad de convocar, por el sistema de concurso con carácter único y excepcional, de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad al 1 de enero de 2016.

Noveno: A tenor de lo dispuesto en la referenciada Ley 20/2021, en dichos procesos de estabilización, se garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, pudiendo articularse medidas

que posibiliten una coordinación entre las diferentes Administraciones en el desarrollo de los mismos.

Décimo: El artículo 118 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público determina que los Consorcios son entidades de derecho público, con personalidad jurídica propia y diferenciada, creadas por varias Administraciones Públicas o entidades integrantes del sector público institucional, entre sí o con participación de entidades privadas, para el desarrollo de actividades de interés común a todas ellas dentro del ámbito de sus competencias.

Por otra parte, el artículo 121 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece respecto al personal de los Consorcios, que su régimen jurídico será el de la Administración Pública de adscripción y sus retribuciones en ningún caso podrán superar las establecidas para puestos de trabajo equivalentes en aquélla.

Asimismo, el artículo 1 de los Estatutos de esta Entidad, establece que el mismo está constituido por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y la mayoría de los Ayuntamientos de la Isla, cuyo objeto es la prestación del servicio público de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.

También el artículo 4 determina que el Consorcio se encuentra adscrito al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, por lo que será de aplicación el régimen jurídico vigente para las entidades locales, con las particularidades derivadas de su propia naturaleza jurídica conforme se prevé en los arts. 2 y 4 de los citados Estatutos.

En materia de personal, y según lo previsto en el art. 38 de los Estatutos del Consorcio: "La plantilla del personal del Consorcio estará constituida por: a) Por personal funcionario o laboral propio del Consorcio. b) Por adscripción de funcionarios, personal laboral de los entes que lo integran. El régimen jurídico del personal al servicio del Consorcio será el del Excmo. Cabildo Insular"

Decimoprimer: La Base 92 de las de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular para el Ejercicio 2022, relativa al Régimen común sobre criterios de personal de los Consorcios adscritos a esta Corporación, dispone en su apartado segundo, que:

"Para la contratación fija o nombramiento como funcionario/a de carrera, se requerirá la tramitación de la correspondiente OEP, con sujeción a las previsiones básicas de la LPGE, según la naturaleza de los servicios cuya cobertura se estime ofertar, que deberá ser preceptivamente informada por el/la Director/a Insular de Recursos Humanos de la Corporación, a través del Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público, favorablemente con carácter previo a su aprobación por el órgano .

Asimismo, todas las Bases de selección deberán ser informadas favorablemente con carácter previo y preceptivo por el/la Director/a Insular de Recursos Humanos de la

Corporación, a través del Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público.”

Decimosegundo: A consecuencia de todo ello, y a efectos de ser informadas, se remitió borrador de Bases al Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Con fecha 1 de diciembre del actual se ha recibido el informe de referencia en el que se recogen diversas observaciones, habiéndose vuelto a reenviar las mismas con las observaciones indicadas a los efectos de que se emita el preceptivo informe definitivo y favorable, recibiendo informes favorables de ambas bases de fecha 8 de diciembre de 2022.

Decimotercero: En consecuencia, de todo ello, y una vez modificadas las Bases inicialmente remitidas, con las observaciones realizadas por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, se han elaborado las siguientes Bases de la convocatoria con sus consiguientes anexos:

“BASES PERSONAL FUNCIONARIO

BASES Y ANEXOS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL INGRESO, POR EL TURNO DE ACCESO LIBRE EN LAS ESCALAS, SUBESCALAS, GRUPOS Y CLASES EN LAS QUE SE ENCUADRAN LAS PLAZAS DE PERSONAL FUNCIONARIO/A DEL CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN Y SALVAMENTO DE LA ISLA DE TENERIFE APROBADAS POR ACUERDO DEL COMITÉ EJECUTIVO DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2022, SUJETAS AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO DE LARGA DURACIÓN

PRIMERA: OBJETO.- Es objeto de la presente convocatoria la cobertura por personal funcionario a través del **PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL** de naturaleza estructural y permanente, por el **TURNO DE ACCESO LIBRE** mediante el **sistema de concurso**, en los puestos de trabajo en los que se encuadran las siguientes plazas de personal funcionario del Consorcio de Prevención Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2021, con sometimiento a la legislación vigente y al procedimiento selectivo que se detalla en las presentes Bases, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes de reducción de la temporalidad en el empleo público.

1 Auxiliar Administrativo/a

1 Bombero/a.

Esta convocatoria NO generará lista de reserva para atender necesidades temporales.

Asimismo, al amparo de lo previsto en la Resolución de 1 de abril de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que en su criterio 3.5 relativo a la aplicación de los turnos específicos prevé la posibilidad de reserva de plazas para personas con discapacidad únicamente a los procesos de estabilización del artículo 2.1 de la Ley 20/2021,

no se prevé por tanto, para estos procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal de larga duración la reserva de dicho cupo de discapacidad.

La convocatoria y las presentes Bases se publicarán mediante anuncio en el Boletín Oficial de esta Provincia y, un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado y Tablón de Anuncios del Consorcio.

Igualmente se publicará en la página web del Consorcio la convocatoria (www.bomberostenerife.es), así como las resoluciones y los actos del Tribunal Calificador que sean integrantes del proceso selectivo enunciados en las presentes Bases. Sin embargo, lo publicado en esta web tiene carácter meramente informativo y está subordinado a lo publicado en los Boletines Oficiales y Tablón de Anuncios del Consorcio.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LA PLAZA CONVOCADA.- La descripción de las plazas convocadas figuran en los Anexos del III y IV de las presentes Bases.

TERCERA: REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN DE LOS/LAS ASPIRANTES.- Quienes aspiren a ingresar en la/s plaza/s convocada/s deberán poseer, el día de la presentación de la solicitud de participación y hasta su nombramiento como funcionario/a de carrera, los requisitos que se relacionan a continuación:

1.- REQUISITOS GENERALES:

1.1.- Nacionalidad.-

- a) Ser español/a.
- b) Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de los restantes Estados parte del Espacio Económico Europeo.
- c) También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de españoles, de nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los/as de su cónyuge, siempre que no estén separados/as de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- d) Ser nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- e) Quienes se incluyan en los apartados b), c), y d) deberán tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.

1.2.- Edad.- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación establecida legalmente

1.3.- Titulación - Estar en posesión de la titulación académica exigida en los Anexos III y IV de las presentes Bases, según cada plaza convocada, o en condiciones de obtenerla en el plazo de presentación de solicitudes.

En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes aspiren y hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario. Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditar su equivalencia.

1.4.-Compatibilidad funcional.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas de las plazas convocadas, de conformidad con lo establecido en la Base Novena 1 a) y, exclusivamente, para la plaza de Bombero/a, se entenderá que no padece enfermedad ni defecto físico que impida dicho desempeño cuando esté en condiciones de superar el baremo médico que figura en el Anexo V de esta convocatoria.

1.5.- Habilitación.- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial firme, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban. En el caso de ser un/a nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

1.6 Derechos de examen.- Abonar la tasa establecida por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes.

1.7.- Otros requisitos.- Los recogidos en el Anexo IV de las presentes Bases, para la plaza de Bombero/a.

2.- REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.- Las personas afectadas por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, serán admitidas en igualdad de condiciones que las restantes personas que aspiren a la convocatoria, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones de la plaza convocada según se indica en el apartado 1.4 de estas bases.

Las personas con discapacidad deberán comunicar al órgano convocante del proceso selectivo cualquier modificación que se produzca en su grado o en el tipo de discapacidad durante el desarrollo del proceso selectivo.

CUARTA: SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.- Quienes deseen formar parte en el proceso selectivo deberán hacerlo constar por alguno de los siguientes medios:

1. Vía telemática.- A través del siguiente procedimiento

- a) Cumplimentar debidamente la solicitud de participación, reglada en el Anexo I de las presentes Bases, que tienen a su disposición en la página web del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife (<https://www.bomberostenerife.es>), en el apartado servicios/procesos selectivos.
- b) Firmarla electrónicamente.
- c) Presentar la solicitud de participación a través del registro telemático de la sede electrónica del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife (<https://sede.bomberostenerife.com>).

2. Formato papel y de forma presencial.- Cumplimentando debidamente la solicitud de participación que tienen a su disposición en la página web del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife (<https://www.bomberostenerife.es>) y en el Anexo I de estas Bases.

La presentación de la solicitud deberá presentarse en el Registro de la Sede Administrativa del Consorcio, sito en la Calle Villalba Hervás, 2, primero derecha, edificio Ahlers

y Rahn, 38002 Santa Cruz de Tenerife (tfno.: 922 53 34 87), o a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, dirigidas al Sr. Presidente del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del/la aspirante. No se admitirán solicitudes de participación en modo distinto al regulado en estas Bases.

La presentación de la solicitud implica la indicación expresa de /los/las aspirantes, de que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, que autoriza a que los datos recabados en la solicitud sean incorporados y tratados por Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife, al objeto de llevar a cabo el proceso de selección de personal y su posterior nombramiento. El/la aspirante, será en todo momento responsable de la veracidad de los datos requeridos.

Los datos de carácter personal no se cederán a terceros, salvo obligación legal. El resultado del proceso de selección será publicado en el Tablón de Anuncios de la Sede del Consorcio y en la página web del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife, (www.bomberostenerife.es). Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario que se determine en la legislación competente en la materia.

Los/as aspirantes deberán aportar la documentación acreditativa de los requisitos de participación y de los méritos, que deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

Junto con la solicitud de participación los/as aspirantes deberán acompañar original, o copia auténtica electrónica, o fotocopia compulsada o de fotocopia acompañada de original para su compulsación, o testimonio notarial, de la siguiente documentación:

1º.- Nacionalidad:

- I. El DNI en vigor para quienes posean la nacionalidad española
- II. El documento de identidad del país de origen o pasaporte o tarjeta de residente comunitario para los/as aspirantes incluidos/as en el apartado 1.1 b) del Apartado 1 de la Base Tercera.
- III. El documento de identidad del país de origen o pasaporte y la tarjeta de familiar de residente comunitario en vigor, los/as aspirantes a los que hace referencia el Apartado 1.1 c) del Apartado 1 de la Base Tercera, cuando no sean nacionales de algún Estado miembro de la Unión Europea, en caso contrario, aportaran la documentación descrita en el párrafo anterior.
- IV. El pasaporte o la tarjeta de residencia en vigor, para los/as aspirantes a los que hace referencia el apartado 1.1 d) del Apartado 1 de la Base Tercera.

2º.- Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, deberán Anexar, además, la siguiente documentación:

- La certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.
- La certificación vinculante del equipo multiprofesional donde se especificará respecto del/la aspirante:

- Que está en condiciones de cumplir las funciones de la plaza convocada a la que solicita acceder, de las descritas en los Anexos III y IV de estas Bases.
- Qué adaptaciones necesita para el posterior desempeño del puesto de trabajo.

Cuando dicha certificación no pueda presentarse en el plazo de presentación de solicitudes se deberá aportar al menos el justificante de haberla solicitado; en este caso, los/as aspirantes tendrán que aportarla dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud de participación a que se refiere la Base Quinta.

- Asimismo, las personas con discapacidad que necesitan adaptación para el posterior desempeño del puesto de trabajo, deberán presentar certificado en el que conste el tipo de discapacidad que padece al objeto de adoptar las medidas necesarias.

3º.- Derechos de examen.- Diligencia bancaria en la instancia o recibo original acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen. Los derechos de examen se fijan, de acuerdo con la Ordenanza reguladora de tasas del Consorcio, en la cantidad de:

- Doce euros (12 €) para Auxiliar Administrativo/a y Bombero/a

Dicha cantidad serán satisfechos por los/as aspirantes mediante ingreso o transferencia bancaria en la cuenta corriente de este Consorcio nº ES87 2100 9169 0122 0014 8763 de la entidad CaixaBank.

En todo caso, deberá figurar como remitente el propio aspirante, quien hará referencia a la convocatoria.

Los derechos de examen se abonarán en el plazo de presentación de solicitudes, sin que sea susceptible de abono en el plazo de subsanación.

Procederá la devolución de los derechos de examen en los siguientes casos:

- Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y posteriormente no presente solicitud de participación en la convocatoria pública.
- Cuando el/la aspirante haya efectuado un ingreso por importe superior al establecido en la convocatoria, se procederá a la devolución de la diferencia.
- Cuando el/la aspirante haya abonado los derechos de examen una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes de participación.

No procederá la devolución de derechos de examen en los supuestos de exclusión de los aspirantes de las pruebas selectivas por causas imputables exclusivamente a los interesados, derivadas de la declaración realizada en el impreso de solicitud, o cuando siendo admitido/a no participe en el proceso selectivo por causas ajenas a este Consorcio.

En ningún caso la presentación y pago de los derechos de examen en entidad bancaria supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud ante el Registro de Entrada de este Consorcio.

4º.- Título académico correspondiente o justificante de haber iniciado los trámites para su expedición. En el supuesto de haber presentado un título equivalente al exigido habrá de alegarse la norma que establezca la equivalencia o, en su defecto, habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia. En el caso

de titulaciones obtenidas en el extranjero se aportará fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación en España.

5º.- En su caso, la documentación acreditativa de los otros requisitos de participación exigidos en el Anexo IV.

6º.- Declaración responsable de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones y tareas de las plazas convocadas, significándose en este sentido que, para la plaza de Bombero, el/la aspirante propuesto para su nombramiento como funcionario/a de carrera en la plaza de Bombero/a deberá someterse a las pruebas médicas indicadas para el reconocimiento médico al que se refieren las presentes Bases en su Anexo V.

7º.- La documentación acreditativa de los méritos conforme a lo previsto en la Base Sexta de las que rigen la convocatoria.

Plazo de presentación.- El plazo de presentación de la solicitud de participación será de **VEINTE (20) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de cada plaza convocada en el Boletín Oficial del Estado, en el que se hará referencia a la publicación de las Bases en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Si, con ocasión de su participación en otra convocatoria, los documentos acreditativos de los méritos alegados no se aportaran por encontrarse ya en poder de esta Administración, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en el Anexo II, indicando la convocatoria en la que los presentó, especificando la plaza y la fecha de la convocatoria, y ello siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde su presentación. De haber transcurrido este plazo, se deberá aportar la documentación acreditativa de los méritos como se indica en la Base Sexta de las que rigen la convocatoria

QUINTA: ADMISIÓN DE ASPIRANTES.-

Para ser admitido/a será necesario que los/as aspirantes manifiesten que reúnen todas las condiciones exigidas en esta convocatoria, acompañen a la instancia toda la documentación que se menciona en la Base Cuarta y acrediten haber satisfecho los derechos de examen previamente a la presentación de la instancia

1.- Relación Provisional de aspirantes.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando respecto de estos últimos la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de diez (10) días hábiles a contar a partir de la publicación de la referida Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, que contendrá como anexo único, la relación nominal de aspirantes excluidos/as, con sus correspondientes D.N.I., o N.I.E. o Pasaporte, e indicación de la causa de exclusión, así como el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas y completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

2.- Relación definitiva de aspirantes.- Finalizado el plazo de subsanación, el órgano competente en materia de personal dictará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Dicha Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia Tablón Anuncios del Consorcio y en la página web de la Entidad (www.bomberostenerife.es) y contendrá, como anexo único, la relación nominal de aspirantes excluidos/as.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del/la interesado/a.

3.- *Reclamación contra la relación definitiva de aspirantes.*- En el plazo máximo de un mes, a contar del siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, los/las interesados/as podrán interponer Recurso de Alzada contra la Resolución que apruebe la ~~la~~ definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen procedente.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede del Consorcio y en la página web de la Entidad, un anuncio informando de la interposición de recurso administrativo, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que las personas interesadas estimen conveniente.

SEXTA: SISTEMA SELECTIVO.- El sistema selectivo será el **CONCURSO**, en el que se valorarán los méritos que se indican en la presente Bases, Anexo III y IV, según la plaza convocada de que se trate, con una puntuación máxima de **10 puntos**.

No se valorarán los méritos que se hayan acreditado como requisito.

Todos los méritos deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

1. **LOS MÉRITOS A VALORAR** son los profesionales, académicos y otros que se indican en los Anexos III y IV, según la plaza convocada a la que se opte.

2. **PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.**

La documentación requerida para la acreditación de los méritos que los/as aspirantes quieran hacer valer, se presentará en lengua castellana presentando el Anexo II, debidamente cumplimentado, en el que se relacionen los méritos alegados al objeto de contrastarlos con la documentación aportada por los/as aspirantes, salvo los méritos que se acrediten de oficio conforme a lo dispuesto en estas bases.

Con el Anexo, se deberá adjuntar los documentos acreditativos de los méritos previstos en estas Bases.

Cuando el Tribunal considere que alguno de los méritos alegados que los/as aspirantes pretenden hacer valer no han sido acreditados o han sido acreditados pero no alegados, conforme a lo previsto en las Bases que rigen la convocatoria, concederá un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para la subsanación, para ello, el Tribunal publicará un anuncio en el Tablón de Anuncios de la Sede del Consorcio y en la página web del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife, (www.bomberostenerife.es).

3. **ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS:**

La acreditación de los méritos alegados se realizará conforme se indica a continuación.

1. **Acreditación de los méritos profesionales:**

a) Acreditación de los servicios prestados como personal funcionario interino o laboral temporal en las funciones propias de la plaza objeto de convocatoria o en otras plazas en el Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife:

- **Informe de los servicios prestados:** que se realizará de oficio por la Unidad competente en materia de gestión de personal del Consorcio, a solicitud del/de la Secretario/a del Tribunal Calificador, en la que se contenga mención expresa de los servicios prestados, y en el que se indicará la naturaleza jurídica de la relación, el grupo y subgrupo, escala o similar clase dentro del grupo profesional, el tiempo exacto de la duración con indicación del tiempo permanecido en situaciones administrativas que no conlleve el desempeño efectivo de las funciones y las licencias sin retribución, el tipo de funciones y tareas desempeñadas.
- b) *Acreditación de los servicios prestados como personal funcionario interino o laboral temporal en las funciones propias de la plaza objeto de convocatoria en otras Administraciones Públicas:*
1. **Certificado de los servicios prestados** emitido por el órgano competente en materia de personal de la Administración, organismo o consorcio donde se hubiesen prestado, indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el grupo y subgrupo, cuerpo, escala o similar clase dentro del grupo profesional, el tiempo exacto de la duración con indicación del tiempo permanecido en situaciones administrativas que no conlleven el desempeño efectivo de las funciones y las licencias sin retribución, las funciones y tareas desempeñadas, así como la convocatoria del proceso selectivo superado que dio origen a los servicios prestados alegados.
 2. **Informe de vida laboral** emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización.
- c) *Acreditación de los servicios prestados como personal funcionario interino o laboral temporal en otras plazas en el resto del Sector Público:*
1. **Informe de la vida laboral** emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización.
 2. **Contrato de trabajo o, en su defecto, del certificado de empresa** a efectos de la solicitud de la prestación/subsidio de desempleo o un certificado de la empresa donde se hayan prestado los servicios que contenga los datos de la prestación profesional, siempre y cuando en estos dos últimos casos los datos en ellos recogidos coincidan con el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
 3. **Certificado sobre la naturaleza jurídica, pública o privada**, de la empresa donde se ha prestado servicios y el detalle de las funciones desempeñadas.

Para determinar la valoración de los méritos profesionales que se acrediten en otra Administración Pública, así como en el resto del Sector Público, ha de tenerse en cuenta el grupo de cotización que figure en el informe de la vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización. A estos efectos, el/los grupos de cotización son los siguientes:

GRUPO	GRUPO DE COTIZACIÓN han de ser con carácter general;
- Grupo A Subgrupo A1	1
Grupo A Subgrupo A2 y Grupo B.	2
- Grupo C Subgrupo C1.	3 y 5
- Grupo C Subgrupo C2	4, 7, 8 y 9
Grupo E.	6 y 10

2. Acreditación de los méritos académicos y otros méritos:

a. Acreditación de los méritos académicos:

i. Cursos de formación, jornadas y congresos:

La acreditación de los cursos de formación impartidos por Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife, se realizará de oficio por la Unidad competente en materia de formación a solicitud del/de la Secretario/a del Tribunal Calificador.

Los restantes cursos se acreditarán mediante el diploma o documento acreditativo de la realización o impartición del curso respectivo que contenga mención expresa del número de horas o créditos, contenido, fecha de celebración o, en su defecto, fecha de expedición, y si se obtuvo certificado de asistencia o aprovechamiento o impartición, así como de Administración, entidad o centro que lo imparte.

En el caso de la Lengua Inglesa, Francesa y/o Alemana, además de acreditarse según se indica en el párrafo anterior, podrá también acreditarse mediante presentación de un certificado vigente emitido por la respectiva entidad, en el que conste el idioma, el nivel y fecha de expedición; siendo el nivel alguno de los establecidos por el Marco Europeo de Referencia de las lenguas (A1, A2, B1, B2, C1, C2).

ii Titulaciones:

La acreditación de las titulaciones se realizará conforme prevé la Base Tercera para acreditar el requisito de titulación.

b. Acreditación de otros méritos:

a) Acreditación de haber superado alguno de los ejercicios para el acceso a la plaza a la que se desea acceder o por haber superado proceso selectivo temporal para la plaza a la que se desea acceder en la administración convocante antes del 01/01/2016.

- Se realizará de oficio por la Unidad competente en materia de selección de personal del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife a solicitud del/de la Secretario/a del Tribunal Calificador.

b) Acreditación de ser personal laboral o funcionario en activo en la plaza objeto de la convocatoria a la que se desee acceder, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria.

- Se realizará de oficio por la Unidad competente en materia de gestión de personal del Consorcio, a solicitud del/de la Secretario/a del Tribunal Calificador, en la que se indicará confirmación de que la persona aspirante estaba en activo a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria.

c) *Acreditación de haber superado alguno de los ejercicios para el acceso a la plaza a la que se desea acceder o por haber superado algún proceso selectivo temporal para el acceso a la plaza a la que se desea acceder en otra administración antes del 01/01/2016.*

- *Certificado emitido por el órgano competente en materia de personal de la Administración, organismo o consorcio, indicándose el/los ejercicios superados en el proceso selectivo de acceso a la plaza o, en su caso, el proceso selectivo temporal superado; detallando lo siguiente: plaza convocada, el grupo y subgrupo, cuerpo, escala o similar clase dentro del grupo profesional, las funciones y tareas de la plaza objeto de dicha convocatoria, así como el Boletín oficial de su publicación.*

4. VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS:

El anuncio que contenga la valoración de los méritos, que deberá figurar con cuatro decimales, se hará público en el Tablón de Anuncios de la Sede del Consorcio y en la página web del mismo (www.bomberostenerife.es). Los/as aspirantes podrán solicitar la revisión de la valoración de los méritos otorgada por el Tribunal Calificador, en un plazo mínimo de 3 días hábiles o máximo de 5 días hábiles a criterio del Tribunal Calificador contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio.

5. CALIFICACIÓN FINAL DEL CONCURSO:

La calificación final será la resultante de sumar las puntuaciones en cada uno de los apartados del Concurso, siempre que se hubiera superado el mínimo exigido en cada uno de ellos, debiendo figurar con cuatro decimales.

6. ORDEN DEFINITIVO DE LOS/AS ASPIRANTES APROBADOS/AS:

El orden definitivo de los/as aspirantes seleccionados/as estará determinado por la puntuación final obtenida en el concurso.

En caso de empate, y para dirimir el mismo, se atenderá a los siguientes criterios:

1º.- *Servicios prestados como personal funcionario interino o laboral temporal en las funciones propias de la plaza objeto de convocatoria en el Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife y estar en activo o con reserva de puesto en el Consorcio a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria. Si persistiera el empate, se acudiría al criterio 2º*

2º.- *Haber superado proceso selectivo de carrera o temporal para la plaza a la que se desea acceder en el Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife antes del 01/01/2016, primando el proceso de carrera frente al temporal, y dentro de estos de fecha anterior sobre el de fecha posterior, y dentro de éstos por orden decreciente de puntuación. Si persistiera el empate, se acudiría al criterio 3º.*

3º.- *Servicios prestados como personal funcionario interino o laboral temporal en las funciones propias de la plaza objeto de convocatoria en la Administración Pública. Si persistiera el empate, se acudiría al criterio 4º.*

4º.- *Servicios prestados como personal funcionario interino o laboral temporal en otras plazas objeto de convocatoria en el Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife.*

SÉPTIMA: COMPOSICIÓN, DESIGNACIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.-

1.- Designación y composición: El Tribunal Calificador será designado por Resolución del órgano competente en materia de personal, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. Estará compuesto por funcionarios/as de carrera y/o laborales fijos de cualquiera de las Administraciones Públicas pertenecientes a un grupo de igual o superior nivel de titulación al exigido para el acceso a la plaza convocada, según se indica a continuación:

La Presidencia podrá ser designada por funcionarios/as de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas que posean un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso a las plazas convocadas.

Al menos, cuatro Vocales, que deberán poseer titulación o, en su caso, especialización de igual o superior nivel a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

La Secretaría será un/a funcionario/a de carrera perteneciente a un grupo de igual o superior titulación al exigido para el acceso a la plaza convocada, que actuará con voz, pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares.

2.- Publicación de la designación: La designación nominativa de quienes integren el Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de esta Provincia, en el Tablón de Anuncios de la Sede del Consorcio y en la página web de la citada Entidad (www.bomberostenerife.es).

3.- Colaboradores: El órgano competente en materia de personal podrá nombrar personal colaborador, a propuesta motivada del Tribunal Calificador, únicamente para la realización de funciones auxiliares de apoyo siguiendo las instrucciones del Tribunal Calificador.

Quien asesore al Tribunal Calificador se limitará al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando con voz, pero sin voto y publicándose su designación en el Tablón de Anuncios de la Sede del Consorcio.

4.- Abstención y recusaciones: Los miembros del Tribunal Calificador, deberán abstenerse de intervenir desde el momento en que tengan conocimiento de incurrir en alguna causa de abstención, notificándolo al presidente/a del Tribunal quien a través del/de la Secretario/a del Tribunal dará traslado a la Unidad de Personal y Recursos Humanos del Consorcio, a los efectos oportunos. Los/las aspirantes podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurren cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

En estos casos, se designará a los/las nuevos/as miembros del Tribunal que hayan de sustituir a quienes han perdido su condición por algunas de las causas mencionadas. La nueva designación se publicará conforme al punto 2 de esta Regla.

5.- Régimen Jurídico: El Tribunal se sujetará a las normas previstas para los órganos colegiados prevista en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes que les sea de aplicación.

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en las bases que regulen la convocatoria y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, de persistir el empate, éste lo dirimirá la Presidencia del Tribunal con su voto.

Los actos del Tribunal Calificador dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estarán referidos al cumplimiento de las bases que regulen la convocatoria.

A efectos de lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Consorcio sobre indemnizaciones por razón del servicio, los Tribunales serán calificados con la categoría correspondiente atendiendo a la plaza objeto de convocatoria.

OCTAVA: PROPUESTA DEL TRIBUNAL.-

Una vez realizadas las valoraciones finales del sistema selectivo, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede del Consorcio y en la página web de la citada Entidad (www.bomberostenerife.es) una relación única de la valoración final de los/las aspirantes, por orden de puntuación decreciente, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada al órgano competente en materia de personal para su nombramiento como funcionario/a de carrera.

Con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los/las aspirantes propuestos/as, antes de su nombramiento, el órgano convocante requerirá del órgano de selección relación complementaria de aspirantes que sigan a los/las que se proponen, para su posible nombramiento como funcionario/a en las plazas convocadas.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación se realizará de conformidad con lo que dispongan las normas que regulen la convocatoria, debiendo, en todo caso, quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

NOVENA: PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS. NOMBRAMIENTOS.-

1.- A propuesta del Tribunal Calificador, por Resolución del órgano competente en materia de personal, se aprobará la relación de aspirantes propuestos/as para su nombramiento como funcionario/a en la plaza convocada, así como la relación de puestos de trabajo a ofertar para que los/las aspirantes lo soliciten por orden de preferencia, concediéndoles el plazo que se indica en el apartado 2 de la presente Base a los efectos de que presenten la documentación, en lengua castellana, descrita a continuación, salvo que se acredite de oficio por el Consorcio:

a) Informe expedido de oficio por la Unidad de Prevención del Consorcio respecto de los aspirantes propuestos que estén prestando servicios en el Consorcio que no cumplan con los requisitos de aptitud para el acceso a la plaza objeto de la convocatoria a la que se desea acceder.

b) Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

En el caso de que no posean la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

c) Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.

d) Cualquier otro requisito que se especifique en la convocatoria que no haya sido acreditado junto con la solicitud de participación.

El/la aspirante propuesto para su nombramiento como funcionario/a de carrera en la plaza de Bombero/a deberá someterse a las pruebas médicas necesarias para el reconocimiento médico al que se refieren las presentes Bases en su Anexo V, salvo que se encuentre en activo en una plaza de Bombero/a en el Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife. En caso de estar incurso el/la aspirante en alguna de las causas de incapacidad descritas en el Anexo V, el/la aspirante perderá todos los derechos derivados del proceso selectivo y del nombramiento como funcionario/a de carrera.

2.- Plazo de presentación de documentos: Será de VEINTE DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el Boletín Oficial de esta Provincia.

3.- Período de prácticas: El período de prácticas estará dirigido exclusivamente a los aspirantes que no sean empleados del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife y hayan superado el proceso o, a aquellos empleados de este Consorcio que, habiendo superado dicho proceso no pudieran acreditar una experiencia mínima desempeñando las funciones inherentes a la plaza de dos meses, para la plaza de Auxiliar Administrativo/a y de seis meses para la plaza de Bombero/a.

En ese supuesto, los aspirantes serán nombrados/as funcionarios/as en prácticas y verán condicionada su acceso, como funcionario/a de carrera, a la plaza objeto de la convocatoria, a la superación de un período de prácticas que tendrá la duración de dos meses para la plaza de Auxiliar Administrativo/a y, de seis meses, para la plaza de Bombero/a

El periodo de prácticas para la plaza de Bombero/a comprenderá la realización de un curso de formación, cuya contenido y definición vendrá determinado por la Gerencia del Consorcio.

Al término de dicho período, los/as aspirantes habrán de obtener una valoración de apto o no apto de conformidad con el procedimiento regulado al efecto.

Durante el periodo de prácticas, se establecerán para las personas con discapacidad con grado igual o superior al 33% que lo soliciten, las adaptaciones funcionales necesarias, siempre que constituyan un ajuste razonable en los términos establecidos legalmente.

Quienes no pudieran ser nombrados funcionarios/as en prácticas por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Administración, podrán ser nombrados con posterioridad, previa autorización expresa del órgano competente en materia de personal. Por fuerza mayor como ha reiterado la jurisprudencia del Tribunal Supremo, se entiende: «... al suceso que esté fuera del círculo de actuación del obligado, que no hubiera podido preverse o que previsto fuera inevitable, como guerras, terremotos, etc., pero no aquellos eventos internos intrínsecos insitos en el funcionamiento de los servicios públicos...»; en caso contrario,

perderán todos los derechos derivados del proceso selectivo y a ser nombrado funcionario/a de carrera.

Concluido el periodo de práctica el órgano con competencias específicas en materia de personal, previos los correspondientes informes, dictará resolución motivada declarando, en su caso, la aptitud del funcionario en prácticas y procediendo a su nombramiento como funcionarios/as de carrera.

4.- Nombramiento: Los/as aspirantes que dentro del plazo indicado presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos exigidos en las presentes Bases serán nombrados/as, mediante Resolución del órgano con competencias en materia de personal, funcionarios/as de carrera, según se expone a continuación. No presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria, dentro del plazo, dará lugar al decaimiento del derecho a ser nombrado/a, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

El/La funcionario/a nombrado/a Bombero/a quedará sometido/a desde el momento de su toma de posesión al deber de localización permanente.

La Resolución de nombramiento como funcionario/a de carrera se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, debiendo el funcionario/a de nuevo ingreso tomar posesión de su plaza en el plazo máximo de UN MES, a partir del día siguiente a dicha publicación.

El/La que sin causa suficientemente justificada no tomase oportunamente posesión de su plaza será declarado/a cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del nombramiento conferido. Por otra parte, quienes en su caso no superen el periodo de prácticas, perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionario/a de carrera.

El/La aspirante nombrado/a deberá mantener la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria durante todo el proceso selectivo y mantenerlos hasta su nombramiento como funcionario/a de carrera.

5.- Asignación de puestos: La asignación de puestos se realizará, en el momento del nombramiento, una vez superado el periodo de prácticas en su caso, de acuerdo con las peticiones de los/as interesados/as, entre los puestos ofertados por el Consorcio, según el orden obtenido en el proceso selectivo.

*El personal de nuevo ingreso será adscrito al puesto con **carácter definitivo** siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo del Consorcio de Prevención, Extinción y Salvamento de la Isla de Tenerife.*

6.- Duración del procedimiento- La resolución de estos procesos de estabilización deberá finalizar, dado el carácter extraordinario de los mismos, antes del 31 de diciembre de 2024, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 2 de Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

***DÉCIMA: RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES.**- Los/as aspirantes nombrados/as funcionarios/as en prácticas y posteriormente funcionarios/as de carrera, o aquellos que de acuerdo con lo indicado en la Regla anterior hayan sido nombrados funcionarios de carrera sin necesidad de superar el período de prácticas al ser empleados del Consorcio de Prevención,*

Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife y haber acreditado una experiencia mínima desempeñando las funciones inherentes a la plaza de dos meses, quedarán sometidos al régimen de incompatibilidades vigente, debiendo en las diligencias de toma de posesión hacer constar que no desempeña ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el Art. 1º de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, indicando, asimismo, que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad. En otros casos, se procederá en la forma determinada en los párrafos 2º, 3º y 4º del Art. 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Organismos y Empresas dependientes.

La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si los interesados/as se encuentran o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social, pública y obligatoria, a los efectos previstos en el art. 3.2 de la Ley 53/1984.

UNDÉCIMA: CESES E INTEGRACIÓN EN LISTAS DE RESERVA.- Respecto al personal interino afectado por este proceso extraordinario de estabilización, que esté prestando servicios en el Consorcio y que no haya superado el proceso selectivo, se procederá al cese del mismo sin perjuicio de su integración en las listas de reserva de personal funcionario interino de la plaza a la que corresponda, rigiéndose por la regulación interna vigente correspondiente a la gestión de las listas de reserva.

DUODÉCIMA: IMPUGNACIÓN.- Contra la Resolución que apruebe las convocatorias públicas y sus Bases Específicas podrá interponerse los recursos administrativos que procedan ante el órgano competente, en el plazo de UN MES a contar desde la publicación de las mismas en el Boletín Oficial del Estado.

Contra las resoluciones y actos de trámite del Tribunal Calificador si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar en el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente.

En caso de interposición de recursos y cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, anuncio informativo de la interposición de recurso, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que los/as interesados/as estimen conveniente.

DECIMOTERCERA: INCIDENCIAS.- En todo lo no previsto en las Bases Específicas de las convocatorias públicas para el ingreso, por el turno de acceso libre, en las plazas de personal del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente que le sea de aplicación.

DECIMOCUARTA.- CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LOS ASPIRANTES.- A los efectos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y de Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, se informa a los solicitantes que sus

datos podrán ser tratados por el Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife en los siguientes términos:

- 1.1. Identificación del responsable del tratamiento. El responsable del tratamiento es el Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife, Edificio Ahlers y Rahn. Calle Villalba Hervás, nº2, primero derecha. CP 38002. Santa Cruz de Tenerife.*
- 1.2. Finalidad del tratamiento. Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife, va a tratar sus datos con la siguiente finalidad: facilitar la gestión de la convocatoria de la provisión de puesto detrabajo a la que aspira, en concreto para tramitar, valorar y resolver la convocatoria.*
- 1.3. Conservación de datos. Los datos se mantendrán únicamente durante el tiempo que requieran las fases del procedimiento. Finalizado el mismo mientras exista la posibilidad de presentar una reclamación de acuerdo con la normativa vigente.*
- 1.4. Legitimación. La legitimación del tratamiento de sus datos personales, procede en primer término del consentimiento expreso del interesado al presentar su candidatura y además, en el cumplimiento de una obligación legal por parte del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife en materia de contratación y acceso al empleo público.*
- 1.5. Cesión de datos. Como regla general, los datos tratados sólo se cederán, en su caso, a los siguientes destinatarios:*
 - Al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y su sector público, conformado por organismos autónomos, entidades públicas empresariales, consorcios adscritos, sociedades mercantiles y fundaciones públicas vinculadas o dependientes de la Corporación.*
 - A las Administraciones Públicas consorciadas.*
 - A las autoridades administrativas que puedan requerirlo en el marco del cumplimiento de las obligaciones legales del responsable del tratamiento o en el marco de los procedimientos eventualmente abiertos por aquéllas en relación con reclamaciones del ciudadano.*
 - Así como en su caso, a las autoridades judiciales competentes.*
- 1.6. Derechos del solicitante. Todo afectado/solicitante podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Portabilidad, Limitación o, en su caso, Oposición, así como revocar el consentimiento otorgado.*

Para ejercitar los derechos deberá presentar un escrito en la dirección postal o electrónica arriba señalada. Deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN PARA LA COBERTURA POR PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, DE DIVERSAS PLAZAS SUJETAS AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN	
PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA	B.O.P. Nº
PLAZA A LA QUE SE PRESENTA	

Datos del solicitante

1.- Primer Apellido	2.- Segundo Apellido	3.- Nombre
4.- DNI/NIE/Pasaporte	5.- Fecha Nacimiento (dd/mm/aa)	6.- Nacionalidad
7.- Domicilio		
8.-Código Postal:	9.- Municipio	10.- Provincia
11.- Teléfono (*)	12.- Correo electrónico (*)	

*El correo electrónico y teléfono móvil se utilizarán para el envío de avisos informativos y de puesta a disposición de notificaciones, publicaciones y comunicaciones

Medio de notificación (Marcar el medio por el que desea recibir notificaciones)

- ☐ Deseo recibir notificaciones relacionadas con esta solicitud mediante correo electrónico
- ☐ Deseo recibir las notificaciones mediante correo postal en la dirección indicada

SOLICITA

Ser admitido/a a las pruebas selectivas a las que se refiere la presente instancia, a cuyo efecto **DECLARO** que, conociendo y aceptando íntegramente las Bases de la convocatoria, reúno todas las condiciones exigidas en la Base tercera.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:

- ☐ Fotocopia del DNI/NIE/Pasaporte
- ☐ Fotocopia compulsada de la Titulación Académica exigida en la convocatoria
- ☐ Resguardo de ingreso de los derechos de examen
- ☐ Otros requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria

En _____, a _____ de _____ de 202....

Firma del solicitante

c) Otros méritos

Mérito alegado/acreditado	Observaciones

3. Relación de méritos que ya obran en poder de la Administración

Mérito alegado	Convocatoria en la que la aportó	Fecha de la convocatoria

En _____, a _____ de _____ de 202....

Firma del solicitante

ANEXO III (PERSONAL FUNCIONARIO)**PLAZA: AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A****Nº DE PLAZAS CONVOCADAS: 1****DESCRIPCIÓN DE LA PLAZA:**

- **Encuadrada en:** Grupo C, Subgrupo 2, Escala de Administración General, Subescala Auxiliar de la Plantilla de Personal Funcionario del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife
- **Funciones de la plaza:**

Con carácter informativo y enunciativo, las funciones de las plazas objeto de la convocatoria son, entre otras, las que se especifican a continuación:

- Realización de tareas de gestión administrativa; Registro y/o recepción, archivo, clasificación y distribución de documentación, tramitación de facturas, gestión de documentos contables, consulta y cotejo de información, cálculo, comprobación y verificación de datos y/o documentación. Recaudación de tasas y contribuciones especiales.
- Redacción de actos administrativos, informes, escritos, etc., haciendo el seguimiento del procedimiento administrativo.
- Manejo de herramientas ofimáticas y sistemas informáticos corporativos, atención al público, presencial y telefónicamente.
- Apoyo a otros puestos o unidades orgánicas del Consorcio.

TITULACIÓN: Estar en posesión del título de **Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en el plazo de presentación de solicitudes.**

En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación, o en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a quienes aspiren y que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario. Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia.

LOS MÉRITOS A VALORAR son los que se indican a continuación:

1. Méritos profesionales: (Puntuación máxima 6 puntos).

Se valorará la experiencia profesional hasta un máximo de **6 puntos**, siendo necesario obtener una puntuación mínima de **3 puntos**, conforme a lo siguiente:

- Se valorará con un máximo de **6 puntos**, los servicios prestados como personal funcionario interino o laboral temporal en las funciones propias de las plazas objeto de la convocatoria en el Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife, siendo el valor en puntos por día trabajado de **0,00182648**.
- Se valorará con un máximo de **4,02 puntos**, los servicios prestados como personal funcionario interino o laboral temporal en las funciones propias de las plazas objeto

de la convocatoria en otras Administraciones Públicas, siendo el valor en puntos por día trabajado de **0,00122374**.

- Se valorará con un máximo de **2,82** puntos, los servicios prestados como personal funcionario interino o laboral temporal en otras plazas en el Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife, siendo el valor en puntos por día trabajado de **0,00085662**.
- Se valorará con un máximo de **1,98**, los servicios prestados como personal funcionario interino o laboral temporal en otras plazas en el resto del Sector Público, siendo el valor en puntos por día trabajado de **0,00059963**.

La no obtención de la puntuación mínima de tres puntos determinará la exclusión del o la aspirante del proceso selectivo.

Se considerarán, a efectos del cómputo de los méritos profesionales, los días trabajados, con excepción de los períodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria por interés particular, suspensión de funciones y suspensión de contrato, excepto por incapacidad laboral, maternidad y paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente, así como excedencia por cuidado de familiares, excedencia por razón de violencia de género y excedencia por razón de violencia terrorista.

Cuando las plazas convocadas, desde su creación, hayan tenido diferente denominación manteniendo las mismas funciones; o cuando por cambios organizativos sin que se haya variado la plaza se hayan modificado sus funciones, se considerará, a los efectos de su valoración, la misma plaza.

La valoración de los servicios efectivos que no se hayan prestado en el Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife, se realizará atendiendo a la naturaleza concreta de las funciones desempeñadas al objeto de establecer una correspondencia y equiparación entre dichas funciones y las de la plaza objeto de la convocatoria en el Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife o, en su caso, de otras plazas

Para la determinación de los días de servicios efectivos se atenderá en todo caso a lo que figure en el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

En los supuestos de contratos de trabajo a tiempo parcial, se valorará exclusivamente la parte de la jornada efectivamente desarrollada, teniendo en cuenta para ello el porcentaje de la jornada fijado en el contrato de trabajo o, en su defecto, en el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Solamente se computarán una vez los servicios prestados simultáneamente.

2. Méritos académicos y otros méritos (Puntuación máxima 4 puntos).

Se valorarán los méritos académicos y otros méritos hasta un máximo de **4** puntos. **La puntuación mínima para superar estos méritos es de 2 puntos.** Estos méritos se valorarán como a continuación se detalla con una puntuación máxima en cada apartado:

- a. **Méritos académicos** (puntuación máxima **3,6** puntos):

Se valorará tanto haber recibido como impartido cursos de formación, jornadas y congresos, siempre que hayan estado orientados al desempeño de las funciones en la plaza a la que se desea acceder, incluidos aquellos relacionados con la materia de Prevención de Riesgos Laborales y aquellos de carácter genérico orientados a la adquisición de competencias y conocimientos relacionados con las funciones y tareas de la plaza; **atendiendo además a lo siguiente:**

- Que se encuentren en el marco del Acuerdo de Formación para el empleo o de los Planes para la Formación Continua del Personal de las AAPP; y/o que hayan sido organizados/as por entidades públicas o privadas (sindicatos, colegios profesionales, universidades públicas y privadas, federaciones sectoriales, fundaciones, organizaciones empresariales, empresas especializadas en productos o servicios).
- Para los cursos de formación que acrediten únicamente créditos formativos sin ninguna referencia expresa a las horas de formación equivalentes, se aplicará lo siguiente: 1 crédito equivale a 10 horas de formación con aprovechamiento.
- En cualquier caso, independientemente de que se trate de asistencia, aprovechamiento o impartición, se valorará sólo un curso de formación por materia cuando del análisis del contenido de los cursos se constate que los contenidos tratados son coincidentes y la adición de epígrafes concretos no supone, por profundidad y extensión, la ampliación sustancial de conocimientos sobre la materia de que se trate. La elección de un único curso por materia se realizará valorándose aquel curso mediante el cual el/la aspirante obtenga una mayor puntuación, lo que estará en función del número de horas de duración del mismo y del carácter de asistencia, aprovechamiento o impartición del mismo.
- Además de las horas completas, se valorarán las fracciones de éstas con la puntuación proporcional que corresponda.
- No se valorarán los cursos, jornadas y congresos en los que no se especifique el número de horas de duración, su contenido y fecha de celebración o, en su defecto, fecha de expedición. Y ello a excepción de la formación en Lengua Inglesa, Francesa y/o Alemana donde sí se valorarán en atención a lo especificado sobre la acreditación de los méritos académicos en la Base Sexta.
- En caso de no constar mención expresa, se valorará como asistencia.

Para la obtención de la puntuación de los diferentes méritos académicos se atenderá, con carácter general, a lo siguiente:

GRUPO C2	
Por cada hora de impartición o asistencia a cursos de formación, jornadas y congresos con certificado de aprovechamiento	0,072 puntos/hora
Por cada hora de asistencia a cursos de formación, jornadas y congresos sin certificado de aprovechamiento.	0,0514 puntos/hora

No obstante, lo anterior, para la valoración de la formación en las materias que se detallan a continuación se establecerán los límites máximos que se indican, salvo para

aquellas plazas en las que, debido a la naturaleza de sus funciones, se exceptúen algunas de estas limitaciones o se especifique otra cosa:

- *Se valorarán con un máximo de **1,08** puntos los programas de formación establecidos en el R.D. 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, tanto para el desempeño de funciones de nivel básico, intermedio o superior.*
- *Se valorará hasta un máximo de **0,72** puntos la formación en aplicaciones ofimáticas y/o informáticas que no sean propias de las funciones y tareas desempeñadas en la plaza o plazas a las que se desee acceder objeto de esta convocatoria.*
- *Se valorará hasta un máximo de **0,72** puntos la formación en Lengua Inglesa, Francesa y/o Alemana. Esta puntuación máxima, además de poder obtenerse siguiendo el sistema de puntuación presentado en el cuadro anterior con el que, con carácter general se valorarán las horas de formación, podrá obtenerse también en los casos en que se presente un certificado vigente emitido por la respectiva entidad, en el que conste el idioma, el nivel y fecha de expedición; siendo el nivel alguno de los establecidos por el Marco Europeo de Referencia de las lenguas (A1, A2, B1, B2, C1, C2).*
- *Se valorará hasta un máximo de **0,54** puntos la formación en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.*
- *Se valorará hasta un máximo de **0,27** puntos la formación en la Lengua de Signos Española. Para su valoración se deberá acreditar la realización de un curso de formación con certificado de aprovechamiento con un mínimo de 15 horas de duración.*

Titulaciones académicas: *Entre los méritos académicos, se podrán valorar aquellas titulaciones académicas distintas a las presentadas como requisito para acceder a la plaza convocada, siempre que estén relacionadas con las funciones y tareas a desempeñar en la plaza a la que se desea acceder. Estas titulaciones académicas, podrán ser del mismo o superior nivel académico, y solamente se valorará una titulación por aspirantes, con la siguiente puntuación: **0,9** puntos.*

b. Otros méritos (puntuación máxima **0,4 puntos):**

- *Se valorará con **0,4** puntos haber superado alguno de los ejercicios para el acceso a la plaza a la que se desea acceder o por haber superado algún proceso selectivo temporal para la plaza a la que se desea acceder en la administración convocante antes del 01/01/2016.*
- *Se valorará con **0,4** puntos ser personal laboral o funcionario en activo en la plaza objeto de la convocatoria a la que se desee acceder, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria.*
- *Se valorará con **0,2** puntos haber superado alguno de los ejercicios para el acceso a la plaza a la que se desea acceder o por haber superado algún proceso selectivo temporal para el acceso a la plaza a la que se desea acceder en otra administración antes del 01/01/2016.*

ANEXO IV**PLAZA: BOMBERO/A****Nº DE PLAZAS CONVOCADAS: 1****DESCRIPCIÓN DE LA PLAZA:**

- **Encontrada en:** Grupo C, Subgrupo 2, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales de la Plantilla de Personal Funcionario del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife

- **Funciones de la plaza:**

Con carácter informativo y enunciativo, las funciones de las plazas objeto de la convocatoria son, entre otras, las que se especifican a continuación:

- La prevención y extinción de incendios.
- La protección, el salvamento y rescate de personas, animales y bienes en todo tipo de emergencias y situaciones de riesgo.
- Excarcelación en accidentes de tráfico.
- La intervención en emergencias por transporte de mercancías peligrosas y accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas – Rescates verticales.
- La intervención en operaciones de rescate y salvamento en el medio natural.

TITULACIÓN: Estar en posesión del título de **Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en el plazo de presentación de solicitudes.**

En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación, o en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a quienes aspiren y que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario. Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia.

OTROS REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN:

- **Certificado médico,** expedido en modelo oficial, en el que se haga constar expresamente que el/la aspirante reúne las condiciones precisas para ejercer satisfactoriamente su cometido como Bombero/a
- **Consentimiento Pruebas médicas:** Prestar su consentimiento expreso a someterse a las pruebas médicas necesarias para el reconocimiento médico al que se refieren las presentes Bases en su Anexo V con el objeto de verificar que no se hallan incursos en alguna incapacidad de las descritas en el cuadro que se relaciona en el citado Anexo V.

En caso de no prestar el citado consentimiento, o estar incurso el/la aspirante en alguna de las causas de incapacidad descritas en el Anexo V, el/la aspirante perderá todos los derechos derivados del proceso selectivo y del nombramiento como funcionario/a de carrera.

A tal efecto, el Consorcio concertará con un centro médico la realización de tales pruebas e indicará a los aspirantes el lugar y fecha del reconocimiento. El resultado de las citadas pruebas será estrictamente confidencial.

- **Permiso de conducción de la clase C vigente**, debiéndose acompañar copia auténtica o fotocopia compulsada del mismo.

LOS MÉRITOS A VALORAR son los que se indican a continuación:

1. Méritos profesionales: (Puntuación máxima 6 puntos).

Se valorará la experiencia profesional hasta un máximo de 6 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 3 puntos, conforme a lo siguiente:

- *Se valorará con un máximo de 6 puntos, los servicios prestados como personal funcionario interino o laboral temporal en las funciones propias de las plazas objeto de la convocatoria en el Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife, siendo el valor en puntos por día trabajado de 0,0015544.*
- *Se valorará con un máximo de 4,02 puntos, los servicios prestados como personal funcionario interino o laboral temporal en las funciones propias de las plazas objeto de la convocatoria en otras Administraciones Públicas, siendo el valor en puntos por día trabajado de 0,00104145.*
- *Se valorará con un máximo de 2,82 puntos, los servicios prestados como personal funcionario interino o laboral temporal en otras plazas en el Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife, siendo el valor en puntos por día trabajado de 0,00072901.*
- *Se valorará con un máximo de 1,98, los servicios prestados como personal funcionario interino o laboral temporal en otras plazas en el resto del Sector Público, siendo el valor en puntos por día trabajado de 0,00051031.*

La no obtención de la puntuación mínima de tres puntos determinará la exclusión del o la aspirante del proceso selectivo.

Se considerarán, a efectos del cómputo de los méritos profesionales, los días trabajados, con excepción de los períodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria por interés particular, suspensión de funciones y suspensión de contrato, excepto por incapacidad laboral, maternidad y paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente, así como excedencia por cuidado de familiares, excedencia por razón de violencia de género y excedencia por razón de violencia terrorista.

Cuando las plazas convocadas, desde su creación, hayan tenido diferente denominación manteniendo las mismas funciones; o cuando por cambios organizativos sin que se haya variado la plaza se hayan modificado sus funciones, se considerará, a los efectos de su valoración, la misma plaza.

La valoración de los servicios efectivos que no se hayan prestado en el Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife, se realizará atendiendo a la naturaleza concreta de las funciones desempeñadas al objeto de establecer una correspondencia y equiparación entre dichas funciones y las de la plaza objeto de la

convocatoria en el Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife o, en su caso, de otras plazas.

Para la determinación de los días de servicios efectivos se atenderá en todo caso a lo que figure en el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

En los supuestos de contratos de trabajo a tiempo parcial, se valorará exclusivamente la parte de la jornada efectivamente desarrollada, teniendo en cuenta para ello el porcentaje de la jornada fijado en el contrato de trabajo o, en su defecto, en el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Solamente se computarán una vez los servicios prestados simultáneamente.

2. Méritos académicos y otros méritos (Puntuación máxima 4 puntos).

Se valorarán los méritos académicos y otros méritos hasta un máximo de **4 puntos**. **La puntuación mínima para superar estos méritos es de 2 puntos**. Estos méritos se valorarán como a continuación se detalla con una puntuación máxima en cada apartado:

a. Méritos académicos (puntuación máxima 3,6 puntos):

Se valorará tanto haber recibido como impartido cursos de formación, jornadas y congresos, siempre que hayan estado orientados al desempeño de las funciones en la plaza a la que se desea acceder, incluidos aquellos relacionados con la materia de Prevención de Riesgos Laborales y aquellos de carácter genérico orientados a la adquisición de competencias y conocimientos relacionados con las funciones y tareas de la plaza; atendiendo además a lo siguiente:

- Que se encuentren en el marco del Acuerdo de Formación para el empleo o de los Planes para la Formación Continua del Personal de las AAPP; y/o que hayan sido organizados/as por entidades públicas o privadas (sindicatos, colegios profesionales, universidades públicas y privadas, federaciones sectoriales, fundaciones, organizaciones empresariales, empresas especializadas en productos o servicios).
- Para los cursos de formación que acrediten únicamente créditos formativos sin ninguna referencia expresa a las horas de formación equivalentes, se aplicará lo siguiente: 1 crédito equivale a 10 horas de formación con aprovechamiento.
- En cualquier caso, independientemente de que se trate de asistencia, aprovechamiento o impartición, se valorará sólo un curso de formación por materia cuando del análisis del contenido de los cursos se constate que los contenidos tratados son coincidentes y la adición de epígrafes concretos no supone, por profundidad y extensión, la ampliación sustancial de conocimientos sobre la materia de que se trate. La elección de un único curso por materia se realizará valorándose aquel curso mediante el cual el/la aspirante obtenga una mayor puntuación, lo que estará en función del número de horas de duración del mismo y del carácter de asistencia, aprovechamiento o impartición del mismo.
- Además de las horas completas, se valorarán las fracciones de éstas con la puntuación proporcional que corresponda.
- No se valorarán los cursos, jornadas y congresos en los que no se especifique el número de horas de duración, su contenido y fecha de celebración o, en su defecto, fecha de expedición. Y ello a excepción de la formación en Lengua Inglesa, Francesa y/o Alemana

donde sí se valorarán en atención a lo especificado sobre la acreditación de los méritos académicos en la Base Sexta.

- En caso de no constar mención expresa, se valorará como asistencia.

Para la obtención de la puntuación de los diferentes méritos académicos se atenderá, con carácter general, a lo siguiente:

GRUPO C2	
Por cada hora de impartición o asistencia a cursos de formación, jornadas y congresos con certificado de aprovechamiento	0,072 puntos/hora
Por cada hora de asistencia a cursos de formación, jornadas y congresos sin certificado de aprovechamiento .	0,0514 puntos/hora

No obstante, lo anterior, para la valoración de la formación en las materias que se detallan a continuación se establecerán los límites máximos que se indican, salvo para aquellas plazas en las que, debido a la naturaleza de sus funciones, se exceptúen algunas de estas limitaciones o se especifique otra cosa:

- Se valorarán con un máximo de **1,08** puntos los programas de formación establecidos en el R.D. 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, tanto para el desempeño de funciones de nivel básico, intermedio o superior.
- Se valorará hasta un máximo de **0,72** puntos la formación en aplicaciones ofimáticas y/o informáticas que no sean propias de las funciones y tareas desempeñadas en la plaza o plazas a las que se desee acceder objeto de esta convocatoria.
- Se valorará hasta un máximo de **0,72** puntos la formación en Lengua Inglesa, Francesa y/o Alemana. Esta puntuación máxima, además de poder obtenerse siguiendo el sistema de puntuación presentado en el cuadro anterior con el que, con carácter general se valorarán las horas de formación, podrá obtenerse también en los casos en que se presente un certificado vigente emitido por la respectiva entidad, en el que conste el idioma, el nivel y fecha de expedición; siendo el nivel alguno de los establecidos por el Marco Europeo de Referencia de las lenguas (A1, A2, B1, B2, C1, C2).
- Se valorará hasta un máximo de **0,54** puntos la formación en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- Se valorará hasta un máximo de **0,27** puntos la formación en la Lengua de Signos Española. Para su valoración se deberá acreditar la realización de un curso de formación con certificado de aprovechamiento con un mínimo de 15 horas de duración.

Titulaciones académicas: Entre los méritos académicos, se podrán valorar aquellas titulaciones académicas distintas a las presentadas como requisito para acceder a la plaza convocada, siempre que estén relacionadas con las funciones y tareas a desempeñar en la plaza a la que se desea acceder. Estas titulaciones académicas, podrán ser del mismo o superior nivel académico, y solamente se valorará una titulación por aspirantes, con la siguiente puntuación: **0,9** puntos.

b. **Otros méritos** (puntuación máxima **0,4** puntos):

- Se valorará con **0,4** puntos haber superado alguno de los ejercicios para el acceso a la plaza a la que se desea acceder o por haber superado algún proceso selectivo temporal para la plaza a la que se desea acceder en la administración convocante antes del 01/01/2016.
- Se valorará con **0,4** puntos ser personal laboral o funcionario en activo en la plaza objeto de la convocatoria a la que se desee acceder, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria.
- Se valorará con **0,2** puntos haber superado alguno de los ejercicios para el acceso a la plaza a la que se desea acceder o por haber superado algún proceso selectivo temporal para el acceso a la plaza a la que se desea acceder en otra administración antes del 01/01/2016.

ANEXO V**CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS**

El/la aspirante ha de estar exento/a de toda enfermedad orgánica activa en el momento del reconocimiento, de toda secuela de accidente o de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, teniendo como base los criterios preventivos que se indican a continuación:

1. Oftalmología:

- *La agudeza visual lejana medida SIN corrección debe ser superior o igual a 0.5 en el ojo mejor y a 0.3 en el ojo peor (agudeza visual medida mediante el test de Snellen).*
- *La visión monocular implica no aptitud. Asimismo, campos visuales con reducciones significativas en algún meridiano o escotomas absolutos/relativos en la sensibilidad retiniana.*
- *No presentar diplopía, retinopatías, hemeralopía o hemianopsia. Las forias permiten la aptitud si son pequeñas y el aspirante presenta una capacidad de fusión suficiente.*
- *Será excluyente una alteración en la percepción normal de los colores, entendida como la capacidad de pasar las tablas de Ishihara.*
- *No padecer alteraciones significativas en la capacidad de recuperación al deslumbramiento o en la visión mesópica (baja iluminación).*
- *No presentar alteraciones palpebrales que impidan la adecuada protección del ojo.*
- *No presentar Distrofias corneales significativas.*
- *No padecer Glaucomas, Queratitis crónica o Dacriocistitis crónica.*

2. Otorrinolaringología:

- *No se admitirá audífono.*
- *No se admitirán pérdidas de agudeza auditiva bilateral superiores a 30 decibelios en ninguna de las frecuencias estudiadas.*
- *Será excluyente presentar vértigo permanente de cualquier etiología.*

Otras circunstancias que serán motivo de NO aptitud son:

- *Dificultades importantes de la fonación.*
- *Perforación timpánica.*
- *Tartamudez acusada.*
- *Obstrucción crónica de las fosas nasales.*

3. *Aparato locomotor. Se considerarán excluyentes, alteraciones y/o grados de movilidad inferiores a:*

A) Extremidades Superiores:

a) Hombro:

- *Elevación progresiva en anteversión hasta 150°.*
- *Abducción hasta 120°.*

b) Codo:

- *Flexión hasta 100°.*
- *Extensión hasta 10°.*
- *Supino pronación: De 30 a 150°.*

c) Muñeca:

- *Flexión hasta 45°.*
- *Extensión hasta 45°.*

d) Mano y dedos:

- *Afectación del primer dedo de una mano, cuando no esté conservada la pinza.*
- *Falta de una mano o de parte de la misma cuando no esté conservada la pinza.*

B) Extremidades Inferiores:

a) Cadera:

- *Flexión hasta 100°.*
- *Extensión hasta 10° (más allá de 0°).*

b) Rodilla:

- *Extensión completa.*
- *Flexión hasta 120°.*

c) Tobillo:

- *Flexo-Extensión dorso plantar hasta 30°.*

d) Pie:

- *Pie Zambo.*
- *Pie Plano Espástico.*

e) Dedos:

- *Limitación de movimientos que dificulte andar, correr o saltar.*
- *Falta o pérdida del primer dedo de cualquier pie.*
- *Limitación completa de la flexión dorsal del primer dedo.*
- *Dedos en garra que impidan llevar las botas de trabajo.*

C) Columna Vertebral:

- *Escoliosis mayor de 20° o con sintomatología.*
- *Costilla accesoría que produzca “Robo de Subclavia”.*
- *Hernia Discal con sintomatología.*

D) Otros procesos que tendrán carácter excluyente:

- *Fracturas que dejen secuelas y dificulten la función.*
- *Osteoporosis.*
- *Condromalacia grado II o superior.*
- *Artritis que provoque limitación funcional.*
- *Luxación recidivante.*
- *Parálisis muscular. Miotonías.*
- *Otras enfermedades que limiten la movilidad dificultando las funciones de Bombero.*
- *No se admitirán prótesis ni de cadera, ni de rodilla, ni de hombro ni de codo.*

4. Aparato digestivo. Serán excluyentes las siguientes situaciones clínicas:

- *Estadios cirróticos o precirróticos (grado histológico III y IV).*
- *Hepatopatías crónicas:*
- *Virus C+ con RNA + (serán admitidos virus C+ siempre que el RNA sea y no haya cirrosis).*
- *Virus B+ activo.*
- *Enfermedad de Wilson no compensada.*
- *Hepatopatías alcohólicas.*
- *Hepatopatías agudas con repercusión enzimática importante.*
- *Hipertransaminasemias idiopáticas de etiología hepática con niveles que cuadripliquen el límite superior de la normalidad.*
- *Haber sido sometidos a trasplantes hepáticos.*
- *Pancreatitis crónica.*
- *Síndromes diarreicos crónicos.*
- *Eventraciones no intervenidas.*
- *Pacientes sometidos a cirugías resectivas abdominales importantes.*
- *Úlcera sangrante recidivante.*
- *Portador de ostomía.*
- *Cualquier patología del aparato digestivo con o sin intervención quirúrgica que presente secuelas funcionales con repercusión orgánica.*

5. Aparato cardiovascular. Será excluyente padecer o haber padecido alguno de los siguientes procesos:

- *Marcapasos implantado permanente.*
- *Miocardopatía dilatada idiopática.*
- *Miocardopatía hipertrófica obstructiva.*
- *Miocardopatía hipertrófica no obstructiva.*

- *Valvulopatías.*
- *Infarto de Miocardio.*
- *Coronariopatías.*
- *Pericarditis crónicas.*
- *Taquicardias Ventriculares.*
- *Síndrome de Brugada.*
- *Taquicardias Auriculares.*
- *Flutter auricular.*
- *Fibrilación auricular.*
- *Enfermedad del nodo sinusal.*
- *Bloqueos AV completos.*
- *Bloqueos AV 1.o y Mobitz I sintomáticos.*
- *Bloqueos AV grado Mobitz II.*
- *Síndrome Wolf-Parkinson-White.*
- *HTA severa con repercusión clínica.*
- *HTA moderada mal tolerada.*
- *Síncopes vasovagales.*
- *Aneurismas cardíacos o de grandes vasos.*
- *Insuficiencia venosa periférica que produzca signos de estasis o alteraciones tróficas varicosas importantes.*
- *Insuficiencia arterial periférica.*
- *Secuelas post-tromboembólicas.*
- *Alteraciones circulatorias en manos/pies que sean sintomáticos o dificulten la funcionalidad de los mismos.*

6. *Aparato respiratorio. No presentar:*

- *Disminución de FVC, FEV 1 y FEV1/FVC por debajo del 80 por 100 de lo estimado normal para sus características físicas y sexo.*
- *Asma bronquial.*
- *Cualquier tipo de Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica.*
- *Neumotórax espontáneo recidivante.*
- *Atelectasia.*
- *Enfisema.*
- *Tuberculosis activa*
- *Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño, los trastornos relacionados con éste, ni otras causas de excesiva somnolencia diurna.*
- *Otros procesos respiratorios que incidan negativamente en las actividades físicas a realizar así como en las tareas específicas del puesto de trabajo.*

7. *Sistema nervioso central. No padecer ni haber padecido:*

- *Parkinson, Corea o Balismo.*
- *Epilepsia.*

- *Esclerosis Múltiple.*
- *Ataxia.*
- *Cualquier grado de hiposmia.*
- *Accidentes cerebrovasculares.*
- *Enfermedad neuromuscular con limitaciones funcionales.*

8. Piel y faneras. No presentar:

- *Enfermedades dermatológicas que produzcan limitación funcional.*
- *Cicatrices que produzcan limitación funcional.*

9. Procesos endocrinológicos. Será excluyente padecer alguno de los siguientes procesos:

- *Diabetes insulino-dependiente.*
- *Diabetes tipo II.*
- *Enfermedad de Cushing.*
- *Enfermedad de Addison.*
- *Síndrome metabólico.*
- *Obesidad manifiesta en el perímetro abdominal que exceda de 15 centímetros al torácico*
- *Perímetro torácico, máximo-mínimo 4 centímetros o superior.*
- *Índice de corpulencia: de 3 a 5 (peso del individuo en Kgs. Dividido por su talla en decímetros.*

10. Aparato urinario. No presentar:

- *Insuficiencia renal crónica.*
- *Trasplantes renales.*
- *Falta de un riñón.*
- *Enfermedades renales crónicas evolutivas.*
- *Análisis de orina: Albuminuria y/o cilindruria importantes.*

11. Otros procesos patológicos. No presentar:

- *Hemopatías crónicas graves.*
- *Trasplante de médula ósea.*
- *Pruebas analíticas compatibles con patología de base con grave repercusión orgánica.*
- *Neoplasias malignas con repercusión funcional.*
- *Hernias inguinales y/o abdominales.*
- *Cualquier enfermedad infecciosa crónica y rebelde al tratamiento.*
- *Procesos que requieran tratamiento anticoagulante.*

12. Cualquier otro proceso patológico que dificulte o impida el desarrollo de las funciones de bombero.

13. No alcoholismo ni drogodependencia.

14- Infantilismo.”

“BASES PERSONAL LABORAL

BASES Y ANEXOS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA, POR PERSONAL LABORAL FIJO, PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE NATURALEZA ESTRUCTURAL Y PERMANENTE DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN Y SALVAMENTO DE LA ISLA DE TENERIFE APROBADAS POR ACUERDO DEL COMITÉ EJECUTIVO DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2022.

PRIMERA: OBJETO.- Es objeto de la presente convocatoria la cobertura por personal laboral fijo a través del **PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL** de naturaleza estructural y permanente, por el **TURNO DE ACCESO LIBRE** mediante el **sistema de concurso**, de las siguientes plazas de la Plantilla de Personal Laboral del Consorcio de Prevención Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2021, con sometimiento a la legislación vigente y al procedimiento selectivo que se detalla en las presentes Bases, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes de reducción de la temporalidad en el empleo público.

- **2 Técnico/a de Administración General Rama Jurídica**
- **1 Técnico/a de Administración General, Rama Económica.**
- **3 Administrativo/a**
- **1 Mecánico/a.**
- **8 Auxiliares Técnicos/as**

Esta convocatoria NO generará lista de reserva para atender necesidades temporales.

Asimismo, al amparo de lo previsto en la Resolución de 1 de abril de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que en su criterio 3.5 relativo a la aplicación de los turnos específicos prevé la posibilidad de reserva de plazas para personas con discapacidad únicamente a los procesos de estabilización del artículo 2.1 de la Ley 20/2021, no se prevé por tanto, para estos procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal de larga duración la reserva de dicho cupo de discapacidad.

La convocatoria y sus Bases se publicarán mediante anuncio en el Boletín Oficial de esta Provincia y, un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado y Tablón de Anuncios del Consorcio.

Igualmente se publicará en la página web del Consorcio la convocatoria y sus Bases, así como las resoluciones y los actos del Tribunal Calificador que sean integrantes del proceso selectivo enunciados en las presentes Bases. Sin embargo, lo publicado en esta web tiene carácter meramente informativo y está subordinado a lo publicado en los Boletines Oficiales y Tablón de Anuncios del Consorcio.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LA PLAZA CONVOCADA. - La descripción de las plazas convocadas figuran en los Anexos del III al VII de las presentes Bases.

TERCERA: REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN DE LOS/LAS ASPIRANTES. - Quienes aspiren a ingresar en la/s plaza/s convocada/s deberán poseer, el día de la presentación de la solicitud de participación y hasta su contratación como personal laboral fijo, los requisitos que se relacionan a continuación:

1.- REQUISITOS GENERALES:

1.1.- Nacionalidad. -

- a) Ser español/a.
- b) Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de los restantes Estados parte del Espacio Económico Europeo.
- c) También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de españoles, de nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los/as de su cónyuge, siempre que no estén separados/as de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- d) Ser nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- e) Los/as extranjeros/as que residan legalmente en España conforme con las normas legales vigentes.
- f) Quienes se incluyan en los apartados b), c), d) y e) deberán tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.

1.2.- Edad. - Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación establecida legalmente

1.3.- Titulación. - Estar en posesión de la titulación académica exigida en los Anexos III al VII de las presentes Bases, según cada plaza convocada, o en condiciones de obtenerla en el plazo de presentación de solicitudes.

En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes aspiren y hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario. Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditar su equivalencia.

1.4.- Compatibilidad funcional. - Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas de las plazas convocadas, de conformidad con lo establecido en la Base Novena 1 a).

1.5.- Habilitación. - No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial firme, o para ejercer funciones similares a las que

desempeñaban. En el caso de ser un/a nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

1.6 Derechos de examen.- Abonar la tasa establecida por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes.

1.7.- Otros requisitos.- Los recogidos en los Anexos VI y VII de las presentes Bases, según cada plaza convocada.

2.- REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.- Las personas afectadas por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, serán admitidas en igualdad de condiciones que las restantes personas que aspiren a la convocatoria, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones de la plaza convocada según se indica en el apartado 1.4 de estas bases.

Las personas con discapacidad deberán comunicar al órgano convocante del proceso selectivo cualquier modificación que se produzca en su grado o en el tipo de discapacidad durante el desarrollo del proceso selectivo.

CUARTA: SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.- Quienes deseen formar parte en el proceso selectivo deberán hacerlo constar por alguno de los siguientes medios:

3. Vía telemática.- A través del siguiente procedimiento

- a) Cumplimentar debidamente la solicitud de participación, reglada en el Anexo I de las presentes Bases, que tienen a su disposición en la página web del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife (<https://www.bomberostenerife.es>), en el apartado servicios\procesos selectivos.
- b) Firmarla electrónicamente.
- c) Presentar la solicitud de participación a través del registro telemático de la sede electrónica del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife (<https://sede.bomberostenerife.com>)

4. Formato papel y de forma presencial.- Cumplimentando debidamente la solicitud de participación que tienen a su disposición en la página web del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife (<https://www.bomberostenerife.es>) y en el Anexo I de estas Bases.

La presentación de la solicitud deberá presentarse en el Registro de la Sede Administrativa del Consorcio, sito en la Calle Villalba Hervás, 2, primero derecha, edificio Ahlers y Rahn, 38002 Santa Cruz de Tenerife (tfn.: 922 53 34 87), o a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, dirigidas al Sr. Presidente del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del/la aspirante. No se admitirán solicitudes de participación en modo distinto al regulado en estas bases.

La presentación de la solicitud implica la indicación expresa de /los/las aspirantes, de que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, que autoriza a que los datos recabados en la solicitud sean incorporados y tratados por Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife, al objeto de llevar a cabo el proceso de selección de personal y su posterior contratación. El/la aspirante, será en todo momento responsable de la veracidad de los datos requeridos.

Los datos de carácter personal no se cederán a terceros, salvo obligación legal. El resultado del proceso de selección será publicado en el Tablón de Anuncios de la Sede del Consorcio y en la página web del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife, (www.bomberostenerife.es). Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario que se determine en la legislación competente en la materia.

Los/as aspirantes deberán aportar la documentación acreditativa de los requisitos de participación y de los méritos, que deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

Junto con la solicitud de participación los/as aspirantes deberán acompañar original, o copia auténtica electrónica, o fotocopia compulsada o de fotocopia acompañada de original para su compulsación, o testimonio notarial, de la siguiente documentación, relativa a los requisitos de participación y a los méritos:

1º.- Nacionalidad:

- I. El DNI en vigor para quienes posean la nacionalidad española*
- II. El documento de identidad del país de origen o pasaporte o tarjeta de residente comunitario para los/as aspirantes incluidos/as en el apartado 1.1 b) del Apartado 1 de la Base Tercera.*
- III. El documento de identidad del país de origen o pasaporte y la tarjeta de familiar de residente comunitario en vigor, los/as aspirantes a los que hace referencia el Apartado 1.1 c) del Apartado 1 de la Base Tercera, cuando no sean nacionales de algún Estado miembro de la Unión Europea, en caso contrario, aportarán la documentación descrita en el párrafo anterior.*
- IV. El pasaporte o la tarjeta de residencia en vigor, para los/las aspirantes a los que hace referencia el apartado 1.1 d) del Apartado 1 de la Base Tercera.*
- V. El documento de identidad del país de origen o pasaporte en vigor y la tarjeta de residencia, los/as aspirantes a los que hace referencia el Apartado 1.1 e) del Apartado 1 de la Base Tercera.*

2º.- Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, deberán Anexar, además, la siguiente documentación:

- La certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.*
- La certificación vinculante del equipo multiprofesional donde se especificará respecto del/la aspirante:*

- Que está en condiciones de cumplir las funciones de la plaza convocada a la que solicita acceder, de las descritas en los Anexos III al VII de estas Bases.

- Qué adaptaciones necesita para el posterior desempeño del puesto de trabajo.

Cuando dicha certificación no pueda presentarse en el plazo de presentación de solicitudes se deberá aportar al menos el justificante de haberla solicitado; en este caso, los/as aspirantes tendrán que aportarla dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud de participación a que se refiere la Base Quinta.

- Asimismo, las personas con discapacidad que necesitan adaptación para el posterior desempeño del puesto de trabajo, deberán presentar certificado en el que conste el tipo de discapacidad que padece al objeto de adoptar las medidas necesarias.

3º.- Derechos de examen.- Diligencia bancaria en la instancia o recibo original acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen. Los derechos de examen se fijan, de acuerdo con la Ordenanza reguladora de tasas del Consorcio, en la cantidad de:

- Veintiocho euros (28 €) para Técnico/as de Administración General Rama Jurídica y Económica
- Quince euros (15 €) para Administrativo/as y Mecánico/a
- Doce euros (12 €) para Auxiliar Técnico/a

Dichas cantidades serán satisfechas por los/as aspirantes mediante ingreso o transferencia bancaria en la cuenta corriente de este Consorcio nº ES87 2100 9169 0122 0014 8763 de la entidad CaixaBank.

En todo caso, deberá figurar como remitente el propio aspirante, quien hará referencia a la convocatoria.

Los derechos de examen se abonarán en el plazo de presentación de solicitudes, sin que sea susceptible de abono en el plazo de subsanación.

Procederá la devolución de los derechos de examen en los siguientes casos:

- Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y posteriormente no presente solicitud de participación en la convocatoria pública.
- Cuando el/la aspirante haya efectuado un ingreso por importe superior al establecido en la convocatoria, se procederá a la devolución de la diferencia.
- Cuando el/la aspirante haya abonado los derechos de examen una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes de participación.

No procederá la devolución de derechos de examen en los supuestos de exclusión de los aspirantes de las pruebas selectivas por causas imputables exclusivamente a los interesados, derivadas de la declaración realizada en el impreso de solicitud, o cuando siendo admitido/a no participe en el proceso selectivo por causas ajenas a este Consorcio.

En ningún caso la presentación y pago de los derechos de examen en entidad bancaria supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud ante el Registro de Entrada de este Consorcio.

4º.- Título académico correspondiente o justificante de haber iniciado los trámites para su expedición. En el supuesto de haber presentado un título equivalente al exigido habrá de alegarse la norma que establezca la equivalencia o, en su defecto, habrá de acompañarse

certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se aportará fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación en España.

5º.- En su caso, la documentación acreditativa de los otros requisitos de participación exigidos en los Anexos VI y VII, según la plaza convocada.

6º.- La documentación acreditativa de los méritos conforme a lo previsto en la Base Sexta de las que rigen la convocatoria.

Plazo de presentación.- El plazo de presentación de la solicitud de participación será de **VEINTE (20) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de cada plaza convocada en el Boletín Oficial del Estado, en el que se hará referencia a la publicación de las Bases en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Si, con ocasión de su participación en otra convocatoria, los documentos acreditativos de los méritos alegados no se aportaran por encontrarse ya en poder de esta Administración, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en el Anexo II, indicando la convocatoria en la que los presentó, especificando la plaza y la fecha de la convocatoria, y ello siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde su presentación. De haber transcurrido este plazo, se deberá aportar la documentación acreditativa de los méritos como se indica en la Base Sexta de las que rigen la convocatoria

QUINTA: ADMISIÓN DE ASPIRANTES.-

Para ser admitido/a será necesario que los/as aspirantes manifiesten que reúnen todas las condiciones exigidas en esta convocatoria, acompañen a la instancia toda la documentación que se menciona en la Base Cuarta y acrediten haber satisfecho los derechos de examen previamente a la presentación de la instancia.

1.- Relación Provisional de aspirantes.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando respecto de estos últimos la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de diez (10) días hábiles a contar a partir de la publicación de la referida Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, que contendrá como anexo único, la relación nominal de aspirantes excluidos/as, con sus correspondientes D.N.I., o N.I.E. o Pasaporte, e indicación de la causa de exclusión, así como el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas y completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

2.- Relación definitiva de aspirantes.- Finalizado el plazo de subsanación, el órgano competente en materia de personal dictará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Dicha Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia Tablón Anuncios del Consorcio y en la página web de la Entidad (www.bomberostenerife.es) y contendrá, como anexo único, la relación nominal de aspirantes excluidos/as

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del/la interesado/a.

3.- Reclamación contra la relación definitiva de aspirantes.- En el plazo máximo de un mes, a contar del siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, los/las

interesados/as podrán interponer Recurso de Alzada contra la Resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen procedente.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede del Consorcio y en la página web de la Entidad, un anuncio informando de la interposición de recurso administrativo, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que las personas interesadas estimen conveniente.

SEXTA: SISTEMA SELECTIVO.- El sistema selectivo será el **CONCURSO**, en el que se valorarán los méritos que se indican en la presente Bases, Anexo III al VII, según las plazas convocadas de que se trate, con una puntuación máxima de **10 puntos**.

No se valorarán los méritos que se hayan acreditado como requisito.

Todos los méritos deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

1. **LOS MÉRITOS A VALORAR** son los profesionales, académicos y otros que se indican en los Anexos III al VII.

2. **PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.**

La documentación requerida para la acreditación de los méritos que los/as aspirantes quieran hacer valer, se presentará en lengua castellana presentando el Anexo II, debidamente cumplimentado, en el que se relacionen los méritos alegados al objeto de contrastarlos con la documentación aportada por los/as aspirantes, salvo los méritos que se acrediten de oficio conforme a lo dispuesto en estas bases.

Con el Anexo, se deberá adjuntar los documentos acreditativos de los méritos previstos en estas Bases.

Cuando el Tribunal considere que alguno de los méritos alegados que los/as aspirantes pretenden hacer valer no han sido acreditados o han sido acreditados pero no alegados, conforme a lo previsto en las Bases que rigen la convocatoria, concederá un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para la subsanación, para ello, el Tribunal publicará un anuncio en el Tablón de Anuncios de la Sede del Consorcio y en la página web del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife, (www.bomberostenerife.es).

3. **ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS:**

La acreditación de los méritos alegados se realizará conforme se indica a continuación.

1.Acreditación de los méritos profesionales:

- a) Acreditación de los servicios prestados como personal funcionario interino o laboral temporal en las funciones propias de la plaza objeto de convocatoria o en otras plazas en el Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife:
 - **Informe de los servicios prestados:** que se realizará de oficio por la Unidad competente en materia de gestión de personal del Consorcio, a solicitud del/de la Secretario/a del Tribunal Calificador, en la que se contenga mención expresa de los servicios prestados, y en el que se indicará la naturaleza jurídica de la relación, el grupo y subgrupo, escala o similar clase dentro del grupo profesional, el tiempo exacto de la

duración con indicación del tiempo permanecido en situaciones administrativa que no conlleve el desempeño efectivo de las funciones y las licencias sin retribución, el tipo de funciones y tareas desempeñadas.

- b) *Acreditación de los servicios prestados como personal funcionario interino o laboral temporal en las funciones propias de la plaza objeto de convocatoria en otras Administraciones Públicas:*

1. **Certificado de los servicios prestados** emitido por el órgano competente en materia de personal de la Administración, organismo o consorcio donde se hubiesen prestado, indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el grupo y subgrupo, cuerpo, escala o similar clase dentro del grupo profesional, el tiempo exacto de la duración con indicación del tiempo permanecido en situaciones administrativas que no conlleven el desempeño efectivo de las funciones y las licencias sin retribución, las funciones y tareas desempeñadas, así como la convocatoria del proceso selectivo superado que dio origen a los servicios prestados alegados.

2. **Informe de vida laboral** emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización.

- a) *Acreditación de la los servicios prestados como personal funcionario interino o laboral temporal en otras plazas en el resto del Sector Público:*

1. **Informe de la vida laboral** emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización.
2. **Contrato de trabajo o, en su defecto, del certificado de empresa** a efectos de la solicitud de la prestación/subsidio de desempleo o un certificado de la empresa donde se hayan prestado los servicios que contenga los datos de la prestación profesional, siempre y cuando en estos dos últimos casos los datos en ellos recogidos coincidan con el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
3. **Certificado sobre la naturaleza jurídica, pública o privada**, de la empresa donde se ha prestado servicios y el detalle de las funciones desempeñadas.

Para determinar la valoración de los méritos profesionales que se acrediten en otra Administración Pública, así como en el resto del Sector Público, ha de tenerse en cuenta el grupo de cotización que figure en el informe de la vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización. A estos efectos, el/los grupos de cotización son los siguientes:

GRUPO	GRUPO DE COTIZACIÓN han de ser con carácter general;
- Grupo A Subgrupo A1	1
Grupo A Subgrupo A2 y Grupo B.	2
- Grupo C Subgrupo C1.	3 y 5
- Grupo C Subgrupo C2	4, 7, 8 y 9
Grupo E.	6 y 10

2. Acreditación de los méritos académicos y otros méritos:

- a. **Acreditación de los méritos académicos:**

i. Cursos de formación, jornadas y congresos:

La acreditación de los cursos de formación impartidos por Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife, se realizará de oficio por la Unidad competente en materia de formación a solicitud del/de la Secretario/a del Tribunal Calificador.

Los restantes cursos se acreditarán mediante el diploma o documento acreditativo de la realización o impartición del curso respectivo que contenga mención expresa del número de horas o créditos, contenido, fecha de celebración o, en su defecto, fecha de expedición, y si se obtuvo certificado de asistencia o aprovechamiento o impartición, así como de Administración, entidad o centro que lo imparte.

En el caso de la Lengua Inglesa, Francesa y/o Alemana, además de acreditarse según se indica en el párrafo anterior, podrá también acreditarse mediante presentación de un certificado vigente emitido por la respectiva entidad, en el que conste el idioma, el nivel y fecha de expedición; siendo el nivel alguno de los establecidos por el Marco Europeo de Referencia de las lenguas (A1, A2, B1, B2, C1, C2).

ii Titulaciones:

La acreditación de las titulaciones se realizará conforme prevé la Base Tercera para acreditar el requisito de titulación.

b. Acreditación de otros méritos:

- a) *Acreditación de haber superado alguno de los ejercicios para el acceso a la plaza a la que se desea acceder o por haber superado proceso selectivo temporal para la plaza a la que se desea acceder en la administración convocante antes del 01/01/2016.*
- *Se realizará de oficio por la Unidad competente en materia de selección de personal del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife a solicitud del/de la Secretario/a del Tribunal Calificador.*
- b) *Acreditación de ser personal laboral o funcionario en activo en la plaza objeto de la convocatoria a la que se desee acceder, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria.*
- *Se realizará de oficio por la Unidad competente en materia de gestión de personal del Consorcio, a solicitud del/de la Secretario/a del Tribunal Calificador, en la que se indicará confirmación de que la persona aspirante estaba en activo a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria.*
- c) *Acreditación de haber superado alguno de los ejercicios para el acceso a la plaza a la que se desea acceder o por haber superado algún proceso selectivo temporal para el acceso a la plaza a la que se desea acceder en otra administración antes del 01/01/2016.*
- *Certificado emitido por el órgano competente en materia de personal de la Administración, organismo o consorcio, indicándose el/los ejercicios superados en el proceso selectivo de acceso a la plaza o, en su caso, el proceso selectivo temporal superado; detallando lo siguiente: plaza convocada, el grupo y subgrupo, cuerpo, escala o similar clase dentro del grupo profesional, las funciones y tareas de la plaza objeto de dicha convocatoria, así como el Boletín oficial de su publicación.*

4. VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS:

El anuncio que contenga la valoración de los méritos, que deberá figurar con cuatro decimales, se hará público en el Tablón de Anuncios de la Sede del Consorcio y en la página web del mismo (www.bomberostenerife.es). Los/as aspirantes podrán solicitar la revisión de la valoración de los méritos otorgada por el Tribunal Calificador, en un plazo mínimo de 3 días hábiles o máximo de 5 días hábiles a criterio del Tribunal Calificador contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio.

5. CALIFICACIÓN FINAL DEL CONCURSO:

La calificación final será la resultante de sumar las puntuaciones en cada uno de los apartados del Concurso, siempre que se hubiera superado el mínimo exigido en cada uno de ellos, debiendo figurar con cuatro decimales.

6. ORDEN DEFINITIVO DE LOS/AS ASPIRANTES APROBADOS/AS:

El orden definitivo de los/as aspirantes seleccionados/as estará determinado por la puntuación final obtenida en el concurso.

En caso de empate, y para dirimir el mismo, se atenderá a los siguientes criterios:

1º.- *Servicios prestados como personal funcionario interino o laboral temporal en las funciones propias de la plaza objeto de convocatoria en el Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife y estar en activo o con reserva de puesto en el Consorcio a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria. Si persistiera el empate, se acudiría al criterio 2º.*

2º.- *Haber superado proceso selectivo de fijeza o temporal para la plaza a la que se desea acceder en el Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife antes del 01/01/2016, primando el proceso de fijeza frente al temporal, y dentro de estos de fecha anterior sobre el de fecha posterior, y dentro de éstos por orden decreciente de puntuación. Si persistiera el empate, se acudiría al criterio 3º.*

3º.- *Servicios prestados como personal funcionario interino o laboral temporal en las funciones propias de la plaza objeto de convocatoria en la Administración Pública. Si persistiera el empate, se acudiría al criterio 4º.*

4º.- *Servicios prestados como personal funcionario interino o laboral temporal en otras plazas objeto de convocatoria en el Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife.*

SÉPTIMA: COMPOSICIÓN, DESIGNACIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.-

1.- **Designación y composición:** *El Tribunal Calificador será designado por Resolución del órgano competente en materia de personal, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. Estará compuesto por personal laboral fijo y/o funcionarios/as de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas pertenecientes a un grupo de igual o superior nivel de titulación al exigido para el acceso a la plaza convocada, según se indica a continuación:*

La Presidencia podrá ser designada de entre funcionarios/as de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas que posean un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso a las plazas convocadas.

Al menos, cuatro Vocales, que deberán poseer titulación o, en su caso, especialización de igual o superior nivel a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

La Secretaría será un/a funcionario/a de carrera perteneciente a un grupo de igual o superior titulación al exigido para el acceso a la plaza convocada, que actuará con voz, pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares.

2.- Publicación de la designación: La designación nominativa de quienes integren el Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de esta Provincia, en el Tablón de Anuncios de la Sede del Consorcio y en la página web de la citada Entidad (www.bomberostenerife.es).

3.- Colaboradores: El órgano competente en materia de personal podrá nombrar personal colaborador, a propuesta motivada del Tribunal Calificador, únicamente para la realización de funciones auxiliares de apoyo siguiendo las instrucciones del Tribunal Calificador.

Quien asesore al Tribunal Calificador se limitará al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando con voz, pero sin voto y publicándose su designación en el Tablón de Anuncios de la Sede del Consorcio.

4.- Abstención y recusaciones: Los miembros del Tribunal Calificador, deberán abstenerse de intervenir desde el momento en que tengan conocimiento de incurrir en alguna causa de abstención, notificándolo al presidente/a del Tribunal quien a través del/de la Secretario/a del Tribunal dará traslado a la Unidad de Personal y Recursos Humanos del Consorcio, a los efectos oportunos. Los/las aspirantes podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurren cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

En estos casos, se designará a los/las nuevos/as miembros del Tribunal que hayan de sustituir a quienes han perdido su condición por algunas de las causas mencionadas. La nueva designación se publicará conforme al punto 2 de esta Regla.

5.- Régimen Jurídico: El Tribunal se sujetará a las normas previstas para los órganos colegiados prevista en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes que les sea de aplicación.

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en las bases que regulen la convocatoria y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, de persistir el empate, éste lo dirimirá la Presidencia del Tribunal con su voto.

Los actos del Tribunal Calificador dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estarán referidos al cumplimiento de las bases que regulen la convocatoria.

A efectos de lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Consorcio sobre indemnizaciones por razón del servicio, los Tribunales serán calificados con la categoría correspondiente atendiendo a la plaza objeto de convocatoria.

OCTAVA: PROPUESTA DEL TRIBUNAL.

Una vez realizadas las valoraciones finales del sistema selectivo, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede del Consorcio y en la página web de la citada Entidad (www.bomberostenerife.es) una relación única de la valoración final de los/las aspirantes, por orden de puntuación decreciente, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada al órgano competente en materia de personal para su contratación como personal laboral fijo.

Con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los/las aspirantes propuestos/as, antes de su contratación, el órgano convocante requerirá del órgano de selección relación complementaria de aspirantes que sigan a los/las que se proponen, para su posible contratación como personal laboral fijo en las plazas convocadas.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación se realizará de conformidad con lo que dispongan las normas que regulen la convocatoria, debiendo, en todo caso, quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

NOVENA: PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS. CONTRATACIÓN.-

1.- A propuesta del Tribunal Calificador, por Resolución del órgano competente en materia de personal, se aprobará la relación de aspirantes propuestos/as para su contratación como personal laboral fijo/a en la plaza convocada, así como la relación de puestos de trabajo a ofertar para que los/las aspirantes lo soliciten por orden de preferencia, concediéndoles el plazo que se indica en el apartado 2 de la presente Base a los efectos de que presenten la documentación, en lengua castellana, descrita a continuación, salvo que se acredite de oficio por el Consorcio:

- a) Informe expedido de oficio por la Unidad de Prevención del Consorcio respecto de los aspirantes propuestos que estén prestando servicios en el Consorcio que no cumplan con los requisitos de aptitud para el acceso a la plaza objeto de la convocatoria a la que se desea acceder.*
- b) Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.*

En el caso de que no posean la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

- c) Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.*
- d) Cualquier otro requisito que se especifique en la convocatoria que no haya sido acreditado junto con la solicitud de participación.*

2.- Plazo de presentación de documentos: Será de VEINTE DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el Boletín Oficial de esta Provincia.

3.- La Contratación: Los/as aspirantes que dentro del plazo indicado presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos exigidos en las presentes Bases serán contratados/as como personal laboral fijo/a, y ello condicionando a la superación del periodo de prueba. No presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria, dentro del plazo, dará lugar al decaimiento del derecho a ser contratado/a, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

Quienes no pudieran formalizar la contratación en el plazo indicado por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Administración, podrán efectuarla con posterioridad, previa autorización expresa del órgano competente en materia de personal. Por fuerza mayor como ha reiterado la jurisprudencia del Tribunal Supremo, se entiende: «... al suceso que esté fuera del círculo de actuación del obligado, que no hubiera podido preverse o que previsto fuera inevitable, como guerras, terremotos, etc., pero no aquellos eventos internos intrínsecos insitos en el funcionamiento de los servicios públicos...»; en caso contrario, perderán todos los derechos derivados del proceso selectivo y de la contratación conferida.

El/La que sin causa suficientemente justificada no fuese contratado/a será declarado/a cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y de la contratación conferida. Por otra parte, quienes en su caso no superen el periodo de prácticas, perderán todos los derechos a su nombramiento como trabajador/a fijo/a.

El/La aspirante contratado/a deberá mantener la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria durante todo el proceso selectivo y mantenerlos hasta su contratación como personal laboral fijo.

4.- Periodo de prueba: El personal laboral fijo de nuevo ingreso quedará sometido/a un periodo de prueba que tendrá una duración no superior a seis meses, cuando se trate de plazas del Grupo A; Subgrupos A1 y A2 y Grupo B, y no superior a dos meses, cuando se trate de plazas del resto de los Grupos y Subgrupos.

No estará sometido al periodo de prueba, el personal con antigüedad igual o superior al citado periodo en el Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife en la plaza objeto de la convocatoria.

Durante el periodo de pruebas se establecerán para las personas con discapacidad con grado igual o superior al 33% que lo soliciten, las adaptaciones funcionales necesarias, siempre que constituyan un ajuste razonable en los términos establecidos legalmente.

Al término de dicho periodo, los/as aspirantes habrán de obtener una valoración de apto o no apto de conformidad con el procedimiento regulado al efecto.

La Resolución de la declaración de aptitud corresponderá al órgano competente en materia de personal, previo los correspondientes informes. En el supuesto de no superar el periodo de prueba, por Resolución motivada del órgano competente del Consorcio en materia de personal se dispondrá la extinción de su relación laboral.

5.- Asignación de puestos: La asignación de puestos se realizará, en el momento de la contratación, de acuerdo con las peticiones de los/as interesados/as, entre los puestos ofertados por el Consorcio, según el orden obtenido en el proceso selectivo.

El personal de nuevo ingreso será adscrito al puesto con **carácter definitivo**, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo del Consorcio de Prevención, Extinción y Salvamento de la Isla de Tenerife.

6.- Duración del procedimiento.- La resolución de estos procesos de estabilización deberá finalizar, dado el carácter extraordinario de los mismos, antes del 31 de diciembre de 2024, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 2 de Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

DÉCIMA: RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES.- Los/las aspirantes contratados quedarán sometidos al régimen de incompatibilidades vigente, debiendo en las diligencias de contratación hacer constar que no desempeña ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el Art. 1º de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, indicando, asimismo, que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad. En otros casos, se procederá en la forma determinada en los párrafos 2º, 3º y 4º del Art. 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Organismos y Empresas dependientes.

La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si los interesados/as se encuentran o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social, pública y obligatoria, a los efectos previstos en el art. 3.2 de la Ley 53/1984.

UNDÉCIMA: CESES E INTEGRACIÓN EN LISTAS DE RESERVA. Respecto al personal interino afectado por este proceso extraordinario de estabilización, que esté prestando servicios en el Consorcio y que no haya superado el proceso selectivo, se procederá a la extinción de su relación laboral sin perjuicio de su integración en las listas de reserva de personal laboral temporal de la plaza a la que corresponda, rigiéndose por la regulación interna vigente correspondiente a la gestión de las listas de reserva.

DUODÉCIMA.- IMPUGNACIÓN.- Contra la Resolución que apruebe las convocatorias públicas y sus Bases Específicas podrá interponerse los recursos administrativos que procedan ante el órgano competente, en el plazo de UN MES a contar desde la publicación de las mismas en el Boletín Oficial del Estado.

Contra las resoluciones y actos de trámite del Tribunal Calificador si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar en el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente.

En caso de interposición de recursos y cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, anuncio informativo de la interposición de recurso, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que los/as interesados/as estimen conveniente.

DECIMOTERCERA: INCIDENCIAS.- En todo lo no previsto en las Bases Específicas de las convocatorias públicas para el ingreso, por el turno de acceso libre, en las plazas de personal del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente que le sea de aplicación.

DECIMOCUARTA.- CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LOS ASPIRANTES.- A los efectos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y de Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, se informa a los solicitantes que sus datos podrán ser tratados por el Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife en los siguientes términos:

- 1.7. Identificación del responsable del tratamiento. El responsable del tratamiento es el Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife, Edificio Ahlers y Rahn. Calle Villalba Hervás, nº2, primero derecha. CP 38002. Santa Cruz de Tenerife.
- 1.8. Finalidad del tratamiento. Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife, va a tratar sus datos con la siguiente finalidad: facilitar la gestión de la convocatoria de la provisión de puesto de trabajo a la que aspira, en concreto para tramitar, valorar y resolver la convocatoria.
- 1.9. Conservación de datos. Los datos se mantendrán únicamente durante el tiempo que requieran las fases del procedimiento. Finalizado el mismo mientras exista la posibilidad de presentar una reclamación de acuerdo con la normativa vigente.
- 1.10. Legitimación. La legitimación del tratamiento de sus datos personales, procede en primer término del consentimiento expreso del interesado al presentar su candidatura y, además, en el cumplimiento de una obligación legal por parte del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife en materia de contratación y acceso al empleo público.
- 1.11. Cesión de datos. Como regla general, los datos tratados sólo se cederán, en su caso, a los siguientes destinatarios:
 - Al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y su sector público, conformado por organismos autónomos, entidades públicas empresariales, consorcios adscritos, sociedades mercantiles y fundaciones públicas vinculadas o dependientes de la Corporación.
 - A las Administraciones Públicas consorciadas.
 - A las autoridades administrativas que puedan requerirlo en el marco del cumplimiento de las obligaciones legales del responsable del tratamiento o en el marco de los procedimientos eventualmente abiertos por aquéllas en relación con reclamaciones del ciudadano;
 - Así como en su caso, a las autoridades judiciales competentes.
- 1.12. Derechos del solicitante. Todo afectado/solicitante podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Portabilidad, Limitación o, en su caso, Oposición, así

como revocar el consentimiento otorgado.

Para ejercitar los derechos deberá presentar un escrito en la dirección postal o electrónica arriba señalada. Deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es)”

(...)

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN PARA LA COBERTURA POR PERSONAL LABORAL FIJO, DE DIVERSAS PLAZAS SUJETAS AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN	
PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA	B.O.P. Nº
PLAZA A LA QUE SE PRESENTA	

Datos del solicitante

1.- Primer Apellido	2.- Segundo Apellido	3.- Nombre
4.- DNI/NIE/Pasaporte	5.- Fecha Nacimiento (dd/mm/aa)	6.- Nacionalidad
7.- Domicilio		
8.-Código Postal:	9.- Municipio	10.- Provincia
11.- Teléfono (*)	12.- Correo electrónico (*)	

*El correo electrónico y teléfono móvil se utilizarán para el envío de avisos informativos y de puesta a disposición de notificaciones, publicaciones y comunicaciones

Medio de notificación (Marcar el medio por el que desea recibir notificaciones)

- ☐ Deseo recibir notificaciones relacionadas con esta solicitud mediante correo electrónico
- ☐ Deseo recibir las notificaciones mediante correo postal en la dirección indicada

SOLICITA

Ser admitido/a a las pruebas selectivas a las que se refiere la presente instancia, a cuyo efecto **DECLARO** que, conociendo y aceptando íntegramente las Bases de la convocatoria, reúno todas las condiciones exigidas en la Base tercera.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:

- ☐ Fotocopia del DNI/NIE/Pasaporte
- ☐ Fotocopia compulsada de la Titulación Académica exigida en la convocatoria
- ☐ Resguardo de ingreso de los derechos de examen
- ☐ Otros requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria

En _____, a _____ de _____ de 202....

Firma del solicitante

c) Otros méritos

Mérito alegado/acreditado	Observaciones

3. Relación de méritos que ya obran en poder de la Administración

Mérito alegado	Convocatoria en la que la aportó	Fecha de la convocatoria

En _____, a _____ de _____ de 202....

Firma del solicitante

ANEXO III (PERSONAL LABORAL)**PLAZAS: TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL RAMA JURÍDICA****Nº DE PLAZAS CONVOCADAS: 2****DESCRIPCIÓN DE LA PLAZA:**

Encuadrada en: Grupo de Titulación A1.

Funciones de la plaza:

Con carácter informativo y enunciativo, las funciones de las plazas objeto de la convocatoria son, entre otras, las que se especifican a continuación:

- Responsable de la organización, coordinación, ejecución, y supervisión del trabajo de la Unidad al que se encuentra adscrito/a.
- Gestión, estudio, informe y propuesta jurídica-administrativa en las materias competencia de la Unidad en la que se encuentre adscrito el puesto de trabajo, asumiendo la integridad de la tramitación de expedientes de los procedimientos de que se trate (contratación administrativa, subvenciones, procedimiento sancionador, autorizaciones, gestión de recursos humanos, prevención etc.).
- Dirección, gestión y ejecución de trabajos derivados de las funciones propias de la Unidad en la que se encuentre adscrita el puesto de trabajo.
- Apoyo a otros puestos o Unidades del Consorcio.
- Manejo de aplicaciones informáticas asociadas a la gestión de expedientes.

TITULACIÓN: Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones, atendiendo al marco establecido por el Espacio Europeo de Educación Superior y contenidas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) o en condiciones de obtenerla en el plazo de presentación de solicitudes:

- **Licenciado/a en Derecho, en Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario, o titulación equivalente o Grado correspondiente**
 - En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación, o en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a quienes aspiren y que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario. Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia.

LOS MÉRITOS A VALORAR son los que se indican a continuación:

2. Méritos profesionales: (Puntuación máxima 6 puntos).

Se valorará la experiencia profesional hasta un máximo de 6 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 3 puntos, conforme a lo siguiente:

- Se valorará con un máximo de 6 puntos, los servicios prestados como personal funcionario interino o laboral temporal en las funciones propias de las plazas objeto de la convocatoria en el Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife,

siendo el valor en puntos por día trabajado de **0,00117417**.

- Se valorará con un máximo de **4,02** puntos, los servicios prestados como personal funcionario interino o laboral temporal en las funciones propias de las plazas objeto de la convocatoria en otras Administraciones Públicas, siendo el valor en puntos por día trabajado de **0,00078669**
- Se valorará con un máximo de **2,82** puntos, los servicios prestados como personal funcionario interino o laboral temporal en otras plazas en el Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife, siendo el valor en puntos por día trabajado de **0,00055068**.
- Se valorará con un máximo de **1,98**, los servicios prestados como personal funcionario interino o laboral temporal en otras plazas en el resto del Sector Público, siendo el valor en puntos por día trabajado de **0,00038548**.

La no obtención de la puntuación mínima de tres puntos determinará la exclusión del o la aspirante del proceso selectivo.

Se considerarán, a efectos del cómputo de los méritos profesionales, los días trabajados, con excepción de los periodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria por interés particular, suspensión de funciones y suspensión de contrato, excepto por incapacidad laboral, maternidad y paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente, así como excedencia por cuidado de familiares, excedencia por razón de violencia de género y excedencia por razón de violencia terrorista.

Cuando las plazas convocadas, desde su creación, hayan tenido diferente denominación manteniendo las mismas funciones; o cuando por cambios organizativos sin que se haya variado la plaza se hayan modificado sus funciones, se considerará, a los efectos de su valoración, la misma plaza.

La valoración de los servicios efectivos que no se hayan prestado en el Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife, se realizará atendiendo a la naturaleza concreta de las funciones desempeñadas al objeto de establecer una correspondencia y equiparación entre dichas funciones y las de la plaza objeto de la convocatoria en el Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife o, en su caso, de otras plazas.

Para la determinación de los días de servicios efectivos se atenderá en todo caso a lo que figure en el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

En los supuestos de contratos de trabajo a tiempo parcial, se valorará exclusivamente la parte de la jornada efectivamente desarrollada, teniendo en cuenta para ello el porcentaje de la jornada fijado en el contrato de trabajo o, en su defecto, en el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Solamente se computarán una vez los servicios prestados simultáneamente.

3. Méritos académicos y otros méritos. (Puntuación máxima 4 puntos).

Se valorarán los méritos académicos y otros méritos hasta un máximo de 4 puntos. La puntuación mínima para superar estos méritos es de 2 puntos. Estos méritos se valorarán como a continuación se detalla con una puntuación máxima en cada apartado:

a. **Méritos académicos** (puntuación máxima 3,6 puntos):

Se valorará tanto haber recibido como impartido cursos de formación, jornadas y congresos, siempre que hayan estado orientados al desempeño de las funciones en la plaza a la que se desea acceder, incluidos aquellos relacionados con la materia de Prevención de Riesgos Laborales, Procedimiento Laboral y aquellos de carácter genérico orientados a la adquisición de competencias y conocimientos relacionados con las funciones y tareas de la plaza; **atendiendo además a lo siguiente:**

- Que se encuentren en el marco del Acuerdo de Formación para el empleo o de los Planes para la Formación Continua del Personal de las AAPP; y/o que hayan sido organizados/as por entidades públicas o privadas (sindicatos, colegios profesionales, universidades públicas y privadas, federaciones sectoriales, fundaciones, organizaciones empresariales, empresas especializadas en productos o servicios).
- Para los cursos de formación que acrediten únicamente créditos formativos sin ninguna referencia expresa a las horas de formación equivalentes, se aplicará lo siguiente: 1 crédito equivale a 10 horas de formación con aprovechamiento.
- En cualquier caso, independientemente de que se trate de asistencia, aprovechamiento o impartición, se valorará sólo un curso de formación por materia cuando del análisis del contenido de los cursos se constate que los contenidos tratados son coincidentes y la adición de epígrafes concretos no supone, por profundidad y extensión, la ampliación sustancial de conocimientos sobre la materia de que se trate. La elección de un único curso por materia se realizará valorándose aquel curso mediante el cual el/la aspirante obtenga una mayor puntuación, lo que estará en función del número de horas de duración del mismo y del carácter de asistencia, aprovechamiento o impartición del mismo.
- Además de las horas completas, se valorarán las fracciones de éstas con la puntuación proporcional que corresponda.
- No se valorarán los cursos, jornadas y congresos en los que no se especifique el número de horas de duración, su contenido y fecha de celebración o, en su defecto, fecha de expedición. Y ello a excepción de la formación en Lengua Inglesa, Francesa y/o Alemana donde sí se valorarán en atención a lo especificado sobre la acreditación de los méritos académicos en la Base Sexta.
- En caso de no constar mención expresa, se valorará como asistencia.

Para la obtención de la puntuación de los diferentes méritos académicos se atenderá, con carácter general, a lo siguiente:

GRUPO A1	
Por cada hora de impartición o asistencia a cursos de formación, jornadas y congresos con certificado de aprovechamiento	0,04 puntos/hora

Por cada hora de asistencia a cursos de formación, jornadas y congresos sin certificado de aprovechamiento.	0,03 puntos/hora
---	-------------------------

No obstante lo anterior, para la valoración de la formación en las materias que se detallan a continuación se establecerán los límites máximos que se indican, salvo para aquellas plazas en las que, debido a la naturaleza de sus funciones, se exceptúen algunas de estas limitaciones o se especifique otra cosa, como ocurre en la plaza de Técnico de Administración General adscrito a la Unidad de Personal:

- Se valorarán con un máximo de **1,08** puntos los programas de formación establecidos en el R.D. 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, tanto para el desempeño de funciones de nivel básico, intermedio o superior.
- Se valorará hasta un máximo de **0,72** puntos la formación en aplicaciones ofimáticas y/o informáticas que no sean propias de las funciones y tareas desempeñadas en la plaza o plazas a las que se desee acceder objeto de esta convocatoria.
- Se valorará hasta un máximo de **0,72** puntos la formación en Lengua Inglesa, Francesa y/o Alemana. Esta puntuación máxima, además de poder obtenerse siguiendo el sistema de puntuación presentado en el cuadro anterior con el que, con carácter general se valorarán las horas de formación, podrá obtenerse también en los casos en que se presente un certificado vigente emitido por la respectiva entidad, en el que conste el idioma, el nivel y fecha de expedición; siendo el nivel alguno de los establecidos por el Marco Europeo de Referencia de las lenguas (A1, A2, B1, B2, C1, C2).
- Se valorará hasta un máximo de **0,54** puntos la formación en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- Se valorará hasta un máximo de **0,27** puntos la formación en la Lengua de Signos Española. Para su valoración se deberá acreditar la realización de un curso de formación con certificado de aprovechamiento con un mínimo de 15 horas de duración.

Titulaciones académicas: Entre los méritos académicos, se podrán valorar aquellas titulaciones académicas distintas a las presentadas como requisito para acceder a la plaza convocada, siempre que estén relacionadas con las funciones y tareas a desempeñar en la plaza a la que se desea acceder. Estas titulaciones académicas, podrán ser del mismo o superior nivel académico, y solamente se valorará una titulación por aspirantes, con la siguiente puntuación: **0,9** puntos.

b. Otros méritos (puntuación máxima 0,4 puntos):

- Se valorará con **0,4** puntos haber superado alguno de los ejercicios para el acceso a la plaza a la que se desea acceder o por haber superado algún proceso selectivo temporal para la plaza a la que se desea acceder en la administración convocante antes del 01/01/2016.
- Se valorará con **0,4** puntos ser personal laboral o funcionario en activo en la plaza objeto de la convocatoria a la que se desee acceder, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria.
- Se valorará con **0,2** puntos haber superado alguno de los ejercicios para el acceso a la plaza a la que se desea acceder o por haber superado algún proceso selectivo temporal para el acceso a la plaza a la que se desea acceder en otra administración antes del 01/01/2016.

ANEXO IV**PLAZA: TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL RAMA ECONÓMICA****Nº DE PLAZAS CONVOCADAS: 1****DESCRIPCIÓN DE LA PLAZA:**

Encuadrada en: Grupo de Titulación A1.

Funciones de la plaza:

Con carácter informativo y enunciativo, las funciones de las plazas objeto de la convocatoria son, entre otras, las que se especifican a continuación:

- Responsable de la organización, coordinación, ejecución, y supervisión del trabajo de la Unidad al que se encuentra adscrito/a.
- Gestión, estudio, informe y propuesta económico-administrativa en las materias competencia de la Unidad en la que se encuentre adscrito el puesto de trabajo, asumiendo la integridad de la tramitación de expedientes en materia de gestión financiera y tesorería, presupuestos de gastos e ingresos, contabilidad, planificación del gasto, endeudamiento, búsqueda de recursos y sistemas de autofinanciación, estudios de viabilidad económica, de valoración de recursos naturales, gestión de fondos europeos, etc.
- Dirección, gestión y ejecución de trabajos derivados de las funciones propias de la Unidad en la que se encuentre adscrita el puesto de trabajo.
- Apoyo a otros puestos o Unidades del Consorcio.
- Manejo de aplicaciones informáticas asociadas a la gestión de expedientes.

TITULACIÓN: Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones, atendiendo al marco establecido por el Espacio Europeo de Educación Superior y contenidas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) o en condiciones de obtenerla en el plazo de presentación de solicitudes:

- **Licenciado/a en Derecho, en Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario, o titulación equivalente o Grado correspondiente**

En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación, o en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a quienes aspiren y que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario. Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia.

LOS MÉRITOS A VALORAR son los que se indican a continuación:

1. Méritos profesionales: (Puntuación máxima 6 puntos).

Se valorará la experiencia profesional hasta un máximo de 6 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 3 puntos, conforme a lo siguiente:

- Se valorará con un máximo de 6 puntos, los servicios prestados como personal funcionario interino o laboral temporal en las funciones propias de las plazas objeto de la convocatoria en el Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento

de la Isla de Tenerife, siendo el valor en puntos por día trabajado de **0,00117417**.

- Se valorará con un máximo de **4,02** puntos, los servicios prestados como personal funcionario interino o laboral temporal en las funciones propias de las plazas objeto de la convocatoria en otras Administraciones Públicas, siendo el valor en puntos por día trabajado de **0,00078669**
- Se valorará con un máximo de **2,82** puntos, los servicios prestados como personal funcionario interino o laboral temporal en otras plazas en el Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife, siendo el valor en puntos por día trabajado de **0,00055068**.
- Se valorará con un máximo de **1,98**, los servicios prestados como personal funcionario interino o laboral temporal en otras plazas en el resto del Sector Público, siendo el valor en puntos por día trabajado de **0,00038548**.

La no obtención de la puntuación mínima de tres puntos determinará la exclusión del o la aspirante del proceso selectivo.

Se considerarán, a efectos del cómputo de los méritos profesionales, los días trabajados, con excepción de los periodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria por interés particular, suspensión de funciones y suspensión de contrato, excepto por incapacidad laboral, maternidad y paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente, así como excedencia por cuidado de familiares, excedencia por razón de violencia de género y excedencia por razón de violencia terrorista.

Cuando las plazas convocadas, desde su creación, hayan tenido diferente denominación manteniendo las mismas funciones; o cuando por cambios organizativos sin que se haya variado la plaza se hayan modificado sus funciones, se considerará, a los efectos de su valoración, la misma plaza.

La valoración de los servicios efectivos que no se hayan prestado en el Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife, se realizará atendiendo a la naturaleza concreta de las funciones desempeñadas al objeto de establecer una correspondencia y equiparación entre dichas funciones y las de la plaza objeto de la convocatoria en el Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife o, en su caso, de otras plazas.

Para la determinación de los días de servicios efectivos se atenderá en todo caso a lo que figure en el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

En los supuestos de contratos de trabajo a tiempo parcial, se valorará exclusivamente la parte de la jornada efectivamente desarrollada, teniendo en cuenta para ello el porcentaje de la jornada fijado en el contrato de trabajo o, en su defecto, en el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Solamente se computarán una vez los servicios prestados simultáneamente.

2. Méritos académicos y otros méritos (Puntuación máxima 4 puntos).

Se valorarán los méritos académicos y otros méritos hasta un máximo de **4** puntos. **La puntuación mínima para superar estos méritos es de 2 puntos.** Estos méritos se valorarán como a continuación se detalla con una puntuación máxima en cada apartado:

a. **Méritos académicos** (puntuación máxima **3,6 puntos**):

Se valorará tanto haber recibido como impartido cursos de formación, jornadas y congresos, siempre que hayan estado orientados al desempeño de las funciones en la plaza a la que se desea acceder, incluidos aquellos relacionados con la materia de Prevención de Riesgos Laborales y aquellos de carácter genérico orientados a la adquisición de competencias y conocimientos relacionados con las funciones y tareas de la plaza; **atendiendo además a lo siguiente:**

- Que se encuentren en el marco del Acuerdo de Formación para el empleo o de los Planes para la Formación Continua del Personal de las AAPP; y/o que hayan sido organizados/as por entidades públicas o privadas (sindicatos, colegios profesionales, universidades públicas y privadas, federaciones sectoriales, fundaciones, organizaciones empresariales, empresas especializadas en productos o servicios).
- Para los cursos de formación que acrediten únicamente créditos formativos sin ninguna referencia expresa a las horas de formación equivalentes, se aplicará lo siguiente: 1 crédito equivale a 10 horas de formación con aprovechamiento.
- En cualquier caso, independientemente de que se trate de asistencia, aprovechamiento o impartición, se valorará sólo un curso de formación por materia cuando del análisis del contenido de los cursos se constate que los contenidos tratados son coincidentes y la adición de epígrafes concretos no supone, por profundidad y extensión, la ampliación sustancial de conocimientos sobre la materia de que se trate. La elección de un único curso por materia se realizará valorándose aquel curso mediante el cual el/la aspirante obtenga una mayor puntuación, lo que estará en función del número de horas de duración del mismo y del carácter de asistencia, aprovechamiento o impartición del mismo.
- Además de las horas completas, se valorarán las fracciones de éstas con la puntuación proporcional que corresponda.
- No se valorarán los cursos, jornadas y congresos en los que no se especifique el número de horas de duración, su contenido y fecha de celebración o, en su defecto, fecha de expedición. Y ello a excepción de la formación en Lengua Inglesa, Francesa y/o Alemana donde sí se valorarán en atención a lo especificado sobre la acreditación de los méritos académicos en la Base Sexta.
- En caso de no constar mención expresa, se valorará como asistencia.

Para la obtención de la puntuación de los diferentes méritos académicos se atenderá, con carácter general, a lo siguiente:

GRUPO A1	
Por cada hora de impartición o asistencia a cursos de formación, jornadas y congresos con certificado de aprovechamiento	0,04 puntos/hora
Por cada hora de asistencia a cursos de formación, jornadas y congresos sin certificado de aprovechamiento.	0,03 puntos/hora

No obstante lo anterior, para la valoración de la formación en las materias que se detallan a continuación se establecerán los límites máximos que se indican, salvo para

aquellas plazas en las que, debido a la naturaleza de sus funciones, se exceptúen algunas de estas limitaciones o se especifique otra cosa:

- *Se valorarán con un máximo de **1,08** puntos los programas de formación establecidos en el R.D. 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, tanto para el desempeño de funciones de nivel básico, intermedio o superior.*
- *Se valorará hasta un máximo de **0,72** puntos la formación en aplicaciones ofimáticas y/o informáticas que no sean propias de las funciones y tareas desempeñadas en la plaza o plazas a las que se desee acceder objeto de esta convocatoria.*
- *Se valorará hasta un máximo de **0,72** puntos la formación en Lengua Inglesa, Francesa y/o Alemana. Esta puntuación máxima, además de poder obtenerse siguiendo el sistema de puntuación presentado en el cuadro anterior con el que, con carácter general se valorarán las horas de formación, podrá obtenerse también en los casos en que se presente un certificado vigente emitido por la respectiva entidad, en el que conste el idioma, el nivel y fecha de expedición; siendo el nivel alguno de los establecidos por el Marco Europeo de Referencia de las lenguas (A1, A2, B1, B2, C1, C2).*
- *Se valorará hasta un máximo de **0,54** puntos la formación en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.*
- *Se valorará hasta un máximo de **0,27** puntos la formación en la Lengua de Signos Española. Para su valoración se deberá acreditar la realización de un curso de formación con certificado de aprovechamiento con un mínimo de 15 horas de duración.*

Titulaciones académicas: *Entre los méritos académicos, se podrán valorar aquellas titulaciones académicas distintas a las presentadas como requisito para acceder a la plaza convocada, siempre que estén relacionadas con las funciones y tareas a desempeñar en la plaza a la que se desea acceder. Estas titulaciones académicas, podrán ser del mismo o superior nivel académico, y solamente se valorará una titulación por aspirantes, con la siguiente puntuación: **0,9** puntos.*

b. Otros méritos (puntuación máxima **0,4 puntos):**

- *Se valorará con **0,4** puntos haber superado alguno de los ejercicios para el acceso a la plaza a la que se desea acceder o por haber superado algún proceso selectivo temporal para la plaza a la que se desea acceder en la administración convocante antes del 01/01/2016.*
- *Se valorará con **0,4** puntos ser personal laboral o funcionario en activo en la plaza objeto de la convocatoria a la que se desee acceder, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria.*
- *Se valorará con **0,2** puntos haber superado alguno de los ejercicios para el acceso a la plaza a la que se desea acceder o por haber superado algún proceso selectivo temporal para el acceso a la plaza a la que se desea acceder en otra administración antes del 01/01/2016.*

ANEXO V

PLAZAS: ADMINISTRATIVO/A

Nº DE PLAZAS CONVOCADAS: 3

DESCRIPCIÓN DE LA PLAZA:

Encuadrada en: Grupo de Titulación C1.

Funciones de la plaza:

Con carácter informativo y enunciativo, las funciones de las plazas objeto de la convocatoria son, entre otras, las que se especifican a continuación:

- Tramitación de expedientes correspondientes a procesos o procedimientos administrativos, responsabilizándose del control de plazos y otros aspectos para su seguimiento.
- Redacción de actos administrativos, informes, escritos, etc. en el que interviene su puesto de trabajo etc.
- Realización de tareas de gestión administrativa de los asuntos generales de la Unidad en la que se encuentre adscrito el puesto de trabajo: gestión de las tareas propias asociadas a recursos humanos, gestión de desplazamientos, comisiones de servicios, tramitación de dietas, kilometrajes, horas extras, anticipos de caja fija, pagos a justificar, adquisición de material de oficina, informático y de mobiliario, tramitación de las facturas correspondientes.
- Apoyo a otros puestos o Unidades del Consorcio
- Consultas al SICALWIN o programas similares, expedición de documentos contables, incluidos aquellos con cargo a partidas de utilización extraordinaria, y análisis de información para la gestión de la ejecución del presupuesto.
- Manejo de herramientas ofimáticas, cálculo y atención al público.

TITULACIÓN: Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: **Bachillerato o Técnico o equivalente, o en condiciones de obtenerla en el plazo de presentación de solicitudes.**

- En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes aspiren y hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario. Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia.

LOS MÉRITOS A VALORAR son los que se indican a continuación:

1. Méritos profesionales: (Puntuación máxima 6 puntos).

Se valorará la experiencia profesional hasta un máximo de 6 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 3 puntos, conforme a lo siguiente:

- Se valorará con un máximo de 6 puntos, los servicios prestados como personal funcionario interino o laboral temporal en las funciones propias de las plazas objeto de la convocatoria en el Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife, siendo el valor en puntos por día trabajado de **0,00117417**.
- Se valorará con un máximo de **4,02** puntos, los servicios prestados como personal

funcionario interino o laboral temporal en las funciones propias de las plazas objeto de la convocatoria en otras Administraciones Públicas, siendo el valor en puntos por día trabajado de 0,00078669.

- *Se valorará con un máximo de 2,82 puntos, los servicios prestados como personal funcionario interino o laboral temporal en otras plazas en el Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife, siendo el valor en puntos por día trabajado de 0,00055068.*
- *Se valorará con un máximo de 1,98, los servicios prestados como personal funcionario interino o laboral temporal en otras plazas en el resto del Sector Público, siendo el valor en puntos por día trabajado de 0,00038548.*

La no obtención de la puntuación mínima de tres puntos determinará la exclusión del o la aspirante del proceso selectivo.

Se considerarán, a efectos del cómputo de los méritos profesionales, los días trabajados, con excepción de los periodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria por interés particular, suspensión de funciones y suspensión de contrato, excepto por incapacidad laboral, maternidad y paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente, así como excedencia por cuidado de familiares, excedencia por razón de violencia de género y excedencia por razón de violencia terrorista.

Cuando las plazas convocadas, desde su creación, hayan tenido diferente denominación manteniendo las mismas funciones; o cuando por cambios organizativos sin que se haya variado la plaza se hayan modificado sus funciones, se considerará, a los efectos de su valoración, la misma plaza.

La valoración de los servicios efectivos que no se hayan prestado en el Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife, se realizará atendiendo a la naturaleza concreta de las funciones desempeñadas al objeto de establecer una correspondencia y equiparación entre dichas funciones y las de la plaza objeto de la convocatoria en el Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife o, en su caso, de otras plazas.

Para la determinación de los días de servicios efectivos se atenderá en todo caso a lo que figure en el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

En los supuestos de contratos de trabajo a tiempo parcial, se valorará exclusivamente la parte de la jornada efectivamente desarrollada, teniendo en cuenta para ello el porcentaje de la jornada fijado en el contrato de trabajo o, en su defecto, en el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Solamente se computarán una vez los servicios prestados simultáneamente.

2. Méritos académicos y otros méritos (Puntuación máxima 4 puntos).

Se valorarán los méritos académicos y otros méritos hasta un máximo de 4 puntos. La puntuación mínima para superar estos méritos es de 2 puntos. Estos méritos se valorarán como a continuación se detalla con una puntuación máxima en cada apartado:

- a. **Méritos académicos** (puntuación máxima 3,6 puntos):

*Se valorará tanto haber recibido como impartido cursos de formación, jornadas y congresos, siempre que hayan estado orientados al desempeño de las funciones en la plaza a la que se desea acceder, incluidos aquellos relacionados con la materia de Prevención de Riesgos Laborales y aquellos de carácter genérico orientados a la adquisición de competencias y conocimientos relacionados con las funciones y tareas de la plaza; **atendiendo además a lo siguiente:***

- *Que se encuentren en el marco del Acuerdo de Formación para el empleo o de los Planes para la Formación Continua del Personal de las AAPP; y/o que hayan sido organizados/as por entidades públicas o privadas (sindicatos, colegios profesionales, universidades públicas y privadas, federaciones sectoriales, fundaciones, organizaciones empresariales, empresas especializadas en productos o servicios).*
- *Para los cursos de formación que acrediten únicamente créditos formativos sin ninguna referencia expresa a las horas de formación equivalentes, se aplicará lo siguiente: 1 crédito equivale a 10 horas de formación con aprovechamiento.*
- *En cualquier caso, independientemente de que se trate de asistencia, aprovechamiento o impartición, se valorará sólo un curso de formación por materia cuando del análisis del contenido de los cursos se constate que los contenidos tratados son coincidentes y la adición de epígrafes concretos no supone, por profundidad y extensión, la ampliación sustancial de conocimientos sobre la materia de que se trate. La elección de un único curso por materia se realizará valorándose aquel curso mediante el cual el/la aspirante obtenga una mayor puntuación, lo que estará en función del número de horas de duración del mismo y del carácter de asistencia, aprovechamiento o impartición del mismo.*
- *Además de las horas completas, se valorarán las fracciones de éstas con la puntuación proporcional que corresponda.*
- *No se valorarán los cursos, jornadas y congresos en los que no se especifique el número de horas de duración, su contenido y fecha de celebración o, en su defecto, fecha de expedición. Y ello a excepción de la formación en Lengua Inglesa, Francesa y/o Alemana donde sí se valorarán en atención a lo especificado sobre la acreditación de los méritos académicos en la Base Sexta.*
- *En caso de no constar mención expresa, se valorará como asistencia.*

Para la obtención de la puntuación de los diferentes méritos académicos se atenderá, con carácter general, a lo siguiente:

GRUPO C1	
<i>Por cada hora de impartición o asistencia a cursos de formación, jornadas y congresos con certificado de aprovechamiento</i>	0,0514 puntos/hora
<i>Por cada hora de asistencia a cursos de formación, jornadas y congresos sin certificado de aprovechamiento.</i>	0,04 puntos/hora

No obstante lo anterior, para la valoración de la formación en las materias que se detallan a continuación se establecerán los límites máximos que se indican, salvo para aquellas plazas en las que, debido a la naturaleza de sus funciones, se exceptúen algunas de estas limitaciones o se especifique otra cosa:

- Se valorarán con un máximo de **1,08** puntos los programas de formación establecidos en el R.D. 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, tanto para el desempeño de funciones de nivel básico, intermedio o superior.
- Se valorará hasta un máximo de **0,72** puntos la formación en aplicaciones ofimáticas y/o informáticas que no sean propias de las funciones y tareas desempeñadas en la plaza o plazas a las que se desee acceder objeto de esta convocatoria.
- Se valorará hasta un máximo de **0,72** puntos la formación en Lengua Inglesa, Francesa y/o Alemana. Esta puntuación máxima, además de poder obtenerse siguiendo el sistema de puntuación presentado en el cuadro anterior con el que, con carácter general se valorarán las horas de formación, podrá obtenerse también en los casos en que se presente un certificado vigente emitido por la respectiva entidad, en el que conste el idioma, el nivel y fecha de expedición; siendo el nivel alguno de los establecidos por el Marco Europeo de Referencia de las lenguas (A1, A2, B1, B2, C1, C2).
- Se valorará hasta un máximo de **0,54** puntos la formación en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- Se valorará hasta un máximo de **0,27** puntos la formación en la Lengua de Signos Española. Para su valoración se deberá acreditar la realización de un curso de formación con certificado de aprovechamiento con un mínimo de 15 horas de duración.

Titulaciones académicas: Entre los méritos académicos, se podrán valorar aquellas titulaciones académicas distintas a las presentadas como requisito para acceder a la plaza convocada, siempre que estén relacionadas con las funciones y tareas a desempeñar en la plaza a la que se desea acceder. Estas titulaciones académicas, podrán ser del mismo o superior nivel académico, y solamente se valorará una titulación por aspirantes, con la siguiente puntuación: **0,9** puntos.

b. **Otros méritos** (puntuación máxima **0,4** puntos):

- Se valorará con **0,4** puntos haber superado alguno de los ejercicios para el acceso a la plaza a la que se desea acceder o por haber superado algún proceso selectivo temporal para la plaza a la que se desea acceder en la administración convocante antes del 01/01/2016.
- Se valorará con **0,4** puntos ser personal laboral o funcionario en activo en la plaza objeto de la convocatoria a la que se desee acceder, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria.
- Se valorará con **0,2** puntos haber superado alguno de los ejercicios para el acceso a la plaza a la que se desea acceder o por haber superado algún proceso selectivo temporal para el acceso a la plaza a la que se desea acceder en otra administración antes del 01/01/2016.

ANEXO VI**PLAZA: MÉCANICO/A.****Nº DE PLAZAS CONVOCADAS: 1****DESCRIPCIÓN DE LA PLAZA:****Encuadrada en:** Grupo de Titulación C1.**Funciones de la plaza:**

Con carácter informativo y enunciativo, las funciones de las plazas objeto de la convocatoria son, entre otras, las que se especifican a continuación:

- Mantenimiento, reparación y/o montaje de accesorios y transformaciones de vehículos ligeros y pesados en el área de la mecánica, hidráulica, neumática y electricidad, tanto dentro como fuera del taller. Realización de las pruebas necesarias para comprobar el estado del vehículo.
- Montaje, desmontaje y reparación de vehículos autobombas, así como de todos sus componentes (chasis, bombas, carrozado, generadores de espuma, cisternas, etc.), asumiendo directamente dichas de ser asignadas por dicho responsable.
- Reparación de sistemas acústicos y luces de vehículos de emergencias.
- Las tareas previas a las inspecciones técnicas de vehículos (ITV), y en las reparaciones oportunas de ser negativa dicha inspección, así como Traslado de vehículos al taller correspondiente, Inspección Técnica de Vehículos (ITV), estaciones de lavado, reposición del carburante, etc.
- Cumplir y hacer cumplir con las medidas de prevención y seguridad vigentes.
- Proceder a retirar los repuestos necesarios de las entidades del ramo, para dejar operativos los vehículos.
- Realizar las tareas de limpieza y mantenimiento del equipamiento del taller y de sus instalaciones, en atención a los criterios de higiene y seguridad, así como mantener las herramientas en buen estado de conservación.
- Mantenerse permanentemente localizado, ante la eventualidad de cualquier emergencia que se produzca en el Servicio a efectos de ser requerido en caso de necesidad, así como acudir a realizar las tareas de reparación urgente asignadas, que acontezca fuera del horario habitual de trabajo.
- Dirigir y supervisar el trabajo del Auxiliar Mecánico/a en el ejercicio de sus funciones.
- Cualquier otra función que le sea asignada por el Oficial Jefe o Gerencia del Consorcio, relacionada con las tareas descritas en los puntos anteriormente reseñados.

TITULACIÓN: Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: **Ciclo Formativo de Grado Medio o Bachillerato o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en el plazo de presentación de solicitudes.**

- En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes aspiren y hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario. Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia.

OTROS REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Estar en posesión del permiso de conducción de la clase C vigente

LOS MÉRITOS A VALORAR son los que se indican a continuación:

1. Méritos profesionales: (Puntuación máxima 6 puntos).

Se valorará la experiencia profesional hasta un máximo de 6 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 3 puntos, conforme a lo siguiente:

- Se valorará con un máximo de 6 puntos, los servicios prestados como personal funcionario interino o laboral temporal en las funciones propias de las plazas objeto de la convocatoria en el Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife, siendo el valor en puntos por día trabajado de **0,00234834**.
- Se valorará con un máximo de **4,02** puntos, los servicios prestados como personal funcionario interino o laboral temporal en las funciones propias de las plazas objeto de la convocatoria en otras Administraciones Públicas, siendo el valor en puntos por día trabajado de **0,00157339**.
- Se valorará con un máximo de **2,82** puntos, los servicios prestados como personal funcionario interino o laboral temporal en otras plazas en el Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife, siendo el valor en puntos por día trabajado de **0,00110137**.
- Se valorará con un máximo de **1,98**, los servicios prestados como personal funcionario interino o laboral temporal en otras plazas en el resto del Sector Público, siendo el valor en puntos por día trabajado de **0,00077096**.

La no obtención de la puntuación mínima de tres puntos determinará la exclusión del o la aspirante del proceso selectivo.

Se considerarán, a efectos del cómputo de los méritos profesionales, los días trabajados, con excepción de los periodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria por interés particular, suspensión de funciones y suspensión de contrato, excepto por incapacidad laboral, maternidad y paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente, así como excedencia por cuidado de familiares, excedencia por razón de violencia de género y excedencia por razón de violencia terrorista.

Cuando las plazas convocadas, desde su creación, hayan tenido diferente denominación manteniendo las mismas funciones; o cuando por cambios organizativos sin que se haya variado la plaza se hayan modificado sus funciones, se considerará, a los efectos de su valoración, la misma plaza.

La valoración de los servicios efectivos que no se hayan prestado en el Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife, se realizará atendiendo a la naturaleza concreta de las funciones desempeñadas al objeto de establecer una correspondencia y equiparación entre dichas funciones y las de la plaza objeto de la convocatoria en el Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife o, en su caso, de otras plazas.

Para la determinación de los días de servicios efectivos se atenderá en todo caso a lo que figure en el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

En los supuestos de contratos de trabajo a tiempo parcial, se valorará exclusivamente la parte de la jornada efectivamente desarrollada, teniendo en cuenta para ello el porcentaje de

la jornada fijado en el contrato de trabajo o, en su defecto, en el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Solamente se computarán una vez los servicios prestados simultáneamente.

2. Méritos académicos y otros méritos (Puntuación máxima 4 puntos).

Se valorarán los méritos académicos y otros méritos hasta un máximo de **4 puntos**. **La puntuación mínima para superar estos méritos es de 2 puntos**. Estos méritos se valorarán como a continuación se detalla con una puntuación máxima en cada apartado:

a. Méritos académicos (puntuación máxima 3,6 puntos):

Se valorará tanto haber recibido como impartido cursos de formación, jornadas y congresos, siempre que hayan estado orientados al desempeño de las funciones en la plaza a la que se desea acceder, incluidos aquellos relacionados con la materia de Prevención de Riesgos Laborales y aquellos de carácter genérico orientados a la adquisición de competencias y conocimientos relacionados con las funciones y tareas de la plaza; **atendiendo además a lo siguiente:**

- Que se encuentren en el marco del Acuerdo de Formación para el empleo o de los Planes para la Formación Continua del Personal de las AAPP; y/o que hayan sido organizados/as por entidades públicas o privadas (sindicatos, colegios profesionales, universidades públicas y privadas, federaciones sectoriales, fundaciones, organizaciones empresariales, empresas especializadas en productos o servicios).
- Para los cursos de formación que acrediten únicamente créditos formativos sin ninguna referencia expresa a las horas de formación equivalentes, se aplicará lo siguiente: 1 crédito equivale a 10 horas de formación con aprovechamiento.
- En cualquier caso, independientemente de que se trate de asistencia, aprovechamiento o impartición, se valorará sólo un curso de formación por materia cuando del análisis del contenido de los cursos se constate que los contenidos tratados son coincidentes y la adición de epígrafes concretos no supone, por profundidad y extensión, la ampliación sustancial de conocimientos sobre la materia de que se trate. La elección de un único curso por materia se realizará valorándose aquel curso mediante el cual el/la aspirante obtenga una mayor puntuación, lo que estará en función del número de horas de duración del mismo y del carácter de asistencia, aprovechamiento o impartición del mismo.
- Además de las horas completas, se valorarán las fracciones de éstas con la puntuación proporcional que corresponda.
- No se valorarán los cursos, jornadas y congresos en los que no se especifique el número de horas de duración, su contenido y fecha de celebración o, en su defecto, fecha de expedición. Y ello a excepción de la formación en Lengua Inglesa, Francesa y/o Alemana donde sí se valorarán en atención a lo especificado sobre la acreditación de los méritos académicos en la Base Sexta.
- En caso de no constar mención expresa, se valorará como asistencia.

Para la obtención de la puntuación de los diferentes méritos académicos se atenderá, con carácter general, a lo siguiente:

GRUPO C1	
Por cada hora de impartición o asistencia a cursos de formación, jornadas y congresos con certificado de aprovechamiento	0,0514 puntos/hora
Por cada hora de asistencia a cursos de formación, jornadas y congresos sin certificado de aprovechamiento.	0,04 puntos/hora

No obstante lo anterior, para la valoración de la formación en las materias que se detallan a continuación se establecerán los límites máximos que se indican, salvo para aquellas plazas en las que, debido a la naturaleza de sus funciones, se exceptúen algunas de estas limitaciones o se especifique otra cosa:

- Se valorarán con un máximo de **1,08** puntos los programas de formación establecidos en el R.D. 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, tanto para el desempeño de funciones de nivel básico, intermedio o superior.
- Se valorará hasta un máximo de **0,72** puntos la formación en aplicaciones ofimáticas y/o informáticas que no sean propias de las funciones y tareas desempeñadas en la plaza o plazas a las que se desee acceder objeto de esta convocatoria.
- Se valorará hasta un máximo de **0,72** puntos la formación en Lengua Inglesa, Francesa y/o Alemana. Esta puntuación máxima, además de poder obtenerse siguiendo el sistema de puntuación presentado en el cuadro anterior con el que, con carácter general se valorarán las horas de formación, podrá obtenerse también en los casos en que se presente un certificado vigente emitido por la respectiva entidad, en el que conste el idioma, el nivel y fecha de expedición; siendo el nivel alguno de los establecidos por el Marco Europeo de Referencia de las lenguas (A1, A2, B1, B2, C1, C2).
- Se valorará hasta un máximo de **0,54** puntos la formación en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- Se valorará hasta un máximo de **0,27** puntos la formación en la Lengua de Signos Española. Para su valoración se deberá acreditar la realización de un curso de formación con certificado de aprovechamiento con un mínimo de 15 horas de duración.

Titulaciones académicas: Entre los méritos académicos, se podrán valorar aquellas titulaciones académicas distintas a las presentadas como requisito para acceder a la plaza convocada, siempre que estén relacionadas con las funciones y tareas a desempeñar en la plaza a la que se desea acceder. Estas titulaciones académicas, podrán ser del mismo o superior nivel académico, y solamente se valorará una titulación por aspirantes, con la siguiente puntuación: **0,9** puntos.

b. Otros méritos (puntuación máxima **0,4 puntos):**

- Se valorará con **0,4** puntos haber superado alguno de los ejercicios para el acceso a la plaza a la que se desea acceder o por haber superado algún proceso selectivo temporal para la plaza a la que se desea acceder en la administración convocante antes del 01/01/2016.
- Se valorará con **0,4** puntos ser personal laboral o funcionario en activo en la plaza objeto de la convocatoria a la que se desee acceder, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria.
- Se valorará con **0,2** puntos haber superado alguno de los ejercicios para el acceso a la plaza a la que se desea acceder o por haber superado algún proceso selectivo temporal para el acceso a la plaza a la que se desea acceder en otra administración antes del 01/01/2016.

ANEXO VII**PLAZAS: AUXILIAR TÉCNICO/A.****Nº DE PLAZAS CONVOCADAS: 8****DESCRIPCIÓN DE LA PLAZA:**

Encuadrada en: Grupo de Titulación C2.

Funciones de la plaza:

Con carácter informativo y enunciativo, las funciones de las plazas objeto de la convocatoria son, entre otras, las que se especifican a continuación:

- Atender las llamadas que reciba la Central de Coordinación de Emergencias, con sede en el 1-1-2, o en cualquiera que sea su ubicación física, sobre los incidentes competencia del Consorcio, respondiendo a las demandas mediante la activación de medios humanos, vehículos u otros recursos requeridos para la resolución del incidente. Además, atenderá las consultas realizadas por los ciudadanos, dando respuesta en la medida de sus posibilidades, o trasladándolas al mando que corresponda.
- Conocer y aplicar los procedimientos e Instrucciones operativas vigentes, observando asimismo todas aquellas indicaciones realizadas por su superior que afectan al funcionamiento de la Central de Coordinación de Bomberos, a la gestión de sus equipos y al trabajo diario de los Auxiliares Técnicos.
- Testear el estado de la red y de los equipos de comunicaciones del Consorcio, notificando al Responsable de Comunicaciones sobre cualquier anomalía o incidencia técnica que se produzca, poniéndolo en conocimiento además del resto de Auxiliares Técnicos/as.
- Mantener en correcto estado todo el equipamiento y aplicaciones informáticas dispuestas por el Consorcio en la Central de Coordinación de Bomberos de Tenerife, y velar por el buen estado de los equipos y programas puestos a disposición del Consorcio en la citada Central.
- Registrar los tiempos de activación, movilización, llegada al lugar, finalización de tareas y llegada al Parque, de los recursos movilizados para la prestación de servicios. Lo cual se aplicará en todas aquellas aplicaciones y/o equipos dispuestos y autorizados por el mando responsable de la Central de Coordinación de Bomberos.
- Prestar servicio de coordinación y gestión de recursos en el Puesto de Mando Avanzado (P.M.A), cuando la citada unidad haya sido activada por el mando responsable del siniestro.

TITULACIÓN: Estar en posesión del **título de Graduado en ESO o estudios equivalentes, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.**

- En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes aspiren y hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de

las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario. Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia.

OTROS REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B vigente

LOS MÉRITOS A VALORAR son los que se indican a continuación:

1. Méritos profesionales: (Puntuación máxima 6 puntos).

Se valorará la experiencia profesional hasta un máximo de 6 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 3 puntos, conforme a lo siguiente:

- *Se valorará con un máximo de 6 puntos, los servicios prestados como personal funcionario interino o laboral temporal en las funciones propias de las plazas objeto de la convocatoria en el Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife, siendo el valor en puntos por día trabajado de 0,00117417.*
- *Se valorará con un máximo de 4,02 puntos, los servicios prestados como personal funcionario interino o laboral temporal en las funciones propias de las plazas objeto de la convocatoria en otras Administraciones Públicas, siendo el valor en puntos por día trabajado de 0,00078669*
- *Se valorará con un máximo de 2,82 puntos, los servicios prestados como personal funcionario interino o laboral temporal en otras plazas en el Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife, siendo el valor en puntos por día trabajado de 0,00055068.*
- *Se valorará con un máximo de 1,98, los servicios prestados como personal funcionario interino o laboral temporal en otras plazas en el resto del Sector Público, siendo el valor en puntos por día trabajado de 0,00038548.*

La no obtención de la puntuación mínima de tres puntos determinará la exclusión del o la aspirante del proceso selectivo.

Se considerarán, a efectos del cómputo de los méritos profesionales, los días trabajados, con excepción de los periodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria por interés particular, suspensión de funciones y suspensión de contrato, excepto por incapacidad laboral, maternidad y paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente, así como excedencia por cuidado de familiares, excedencia por razón de violencia de género y excedencia por razón de violencia terrorista.

Cuando las plazas convocadas, desde su creación, hayan tenido diferente denominación manteniendo las mismas funciones; o cuando por cambios organizativos sin que se haya variado la plaza se hayan modificado sus funciones, se considerará, a los efectos de su valoración, la misma plaza.

La valoración de los servicios efectivos que no se hayan prestado en el Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife, se realizará atendiendo a la naturaleza concreta de las funciones desempeñadas al objeto de establecer una correspondencia y equiparación entre dichas funciones y las de la plaza objeto de la

convocatoria en el Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife o, en su caso, de otras plazas.

Para la determinación de los días de servicios efectivos se atenderá en todo caso a lo que figure en el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

En los supuestos de contratos de trabajo a tiempo parcial, se valorará exclusivamente la parte de la jornada efectivamente desarrollada, teniendo en cuenta para ello el porcentaje de la jornada fijado en el contrato de trabajo o, en su defecto, en el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Solamente se computarán una vez los servicios prestados simultáneamente.

2. Méritos académicos y otros méritos (Puntuación máxima 4 puntos).

Se valorarán los méritos académicos y otros méritos hasta un máximo de 4 puntos. **La puntuación mínima para superar estos méritos es de 2 puntos.** Estos méritos se valorarán como a continuación se detalla con una puntuación máxima en cada apartado:

a. Méritos académicos (puntuación máxima 3,6 puntos):

Se valorará tanto haber recibido como impartido, cursos de formación, jornadas y congresos, siempre que hayan estado orientados al desempeño de las funciones en la plaza a la que se desea acceder, incluidos aquellos relacionados con la materia de Prevención de Riesgos Laborales y aquellos de carácter genérico orientados a la adquisición de competencias y conocimientos relacionados con las funciones y tareas de la plaza; **atendiendo además a lo siguiente:**

- Que se encuentren en el marco del Acuerdo de Formación para el empleo o de los Planes para la Formación Continua del Personal de las AAPP; y/o que hayan sido organizados/as por entidades públicas o privadas (sindicatos, colegios profesionales, universidades públicas y privadas, federaciones sectoriales, fundaciones, organizaciones empresariales, empresas especializadas en productos o servicios).
- Para los cursos de formación que acrediten únicamente créditos formativos sin ninguna referencia expresa a las horas de formación equivalentes, se aplicará lo siguiente: 1 crédito equivale a 10 horas de formación con aprovechamiento.
- En cualquier caso, independientemente de que se trate de asistencia, aprovechamiento o impartición, se valorará sólo un curso de formación por materia cuando del análisis del contenido de los cursos se constate que los contenidos tratados son coincidentes y la adición de epígrafes concretos no supone, por profundidad y extensión, la ampliación sustancial de conocimientos sobre la materia de que se trate. La elección de un único curso por materia se realizará valorándose aquel curso mediante el cual el/la aspirante obtenga una mayor puntuación, lo que estará en función del número de horas de duración del mismo y del carácter de asistencia, aprovechamiento o impartición del mismo.
- Además de las horas completas, se valorarán las fracciones de éstas con la puntuación proporcional que corresponda.
- No se valorarán los cursos, jornadas y congresos en los que no se especifique el número de horas de duración, su contenido y fecha de celebración o, en su defecto, fecha de expedición. Y ello a excepción de la formación en Lengua Inglesa, Francesa y/o Alemana.

donde sí se valorarán en atención a lo especificado sobre la acreditación de los méritos académicos en la Base Sexta.

- En caso de no constar mención expresa, se valorará como asistencia.

Para la obtención de la puntuación de los diferentes méritos académicos se atenderá, con carácter general, a lo siguiente:

GRUPO C2	
Por cada hora de impartición o asistencia a cursos de formación, jornadas y congresos con certificado de aprovechamiento	0,072 puntos/ hora
Por cada hora de asistencia a cursos de formación, jornadas y congresos sin certificado de aprovechamiento.	0,0514puntos/hora

No obstante lo anterior, para la valoración de la formación en las materias que se detallan a continuación se establecerán los límites máximos que se indican, salvo para aquellas plazas en las que, debido a la naturaleza de sus funciones, se exceptúen algunas de estas limitaciones o se especifique otra cosa:

Se valorarán con un máximo de **1,08 puntos** los programas de formación establecidos en el R.D. 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, tanto para el desempeño de funciones de nivel básico, intermedio o superior.

- Se valorará hasta un máximo de **0,72 puntos** la formación en aplicaciones ofimáticas y/o informáticas que no sean propias de las funciones y tareas desempeñadas en la plaza o plazas a las que se desee acceder objeto de esta convocatoria.
- Se valorará hasta un máximo de **0,72 puntos** la formación en Lengua Inglesa, Francesa y/o Alemana. Esta puntuación máxima, además de poder obtenerse siguiendo el sistema de puntuación presentado en el cuadro anterior con el que, con carácter general se valorarán las horas de formación, podrá obtenerse también en los casos en que se presente un certificado vigente emitido por la respectiva entidad, en el que conste el idioma, el nivel y fecha de expedición; siendo el nivel alguno de los establecidos por el Marco Europeo de Referencia de las lenguas (A1, A2, B1, B2, C1, C2).
- Se valorará hasta un máximo de **0,54 puntos** la formación en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- Se valorará hasta un máximo de **0,27 puntos** la formación en la Lengua de Signos Española. Para su valoración se deberá acreditar la realización de un curso de formación con certificado de aprovechamiento con un mínimo de 15 horas de duración.

Titulaciones académicas: Entre los méritos académicos, se podrán valorar aquellas titulaciones académicas distintas a las presentadas como requisito para acceder a la plaza convocada, siempre que estén relacionadas con las funciones y tareas a desempeñar en la plaza a la que se desea acceder. Estas titulaciones académicas, podrán ser del mismo o superior nivel académico, y solamente se valorará una titulación por aspirantes, con la siguiente puntuación: **0,9 puntos**.

- b. **Otros méritos** (puntuación máxima **0,4 puntos**):

- Se valorará con **0,4** puntos haber superado alguno de los ejercicios para el acceso a la plaza a la que se desea acceder o por haber superado algún proceso selectivo temporal para la plaza a la que se desea acceder en la administración convocante antes del 01/01/2016.
- Se valorará con **0,4** puntos ser personal laboral o funcionario en activo en la plaza objeto de la convocatoria a la que se desee acceder, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria.
- Se valorará con **0,2** puntos haber superado alguno de los ejercicios para el acceso a la plaza a la que se desea acceder o por haber superado algún proceso selectivo temporal para el acceso a la plaza a la que se desea acceder en otra administración antes del 01/01/2016.”

Decimocuarto: Es competente para la aprobación de las presentes Bases de la convocatoria el Comité Ejecutivo de esta Entidad, de conformidad con el artículo 20.g) de los Estatutos del Consorcio.

A la vista de los antecedentes expuestos y de los preceptos de aplicación citados, es por lo que, **por unanimidad, SE ACUERDA:**

Primero: Aprobar las Bases que regirán el del procedimiento selectivo para el ingreso, por el turno de acceso libre, de las plazas de personal funcionario y laboral del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, y que se encuentran contenidas en el cuerpo del presente acuerdo.

Segundo: Convocar el procedimiento selectivo para el ingreso, por el turno de acceso libre, de las plazas de personal funcionario y laboral del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración.

Tercero: Ordenar la publicación del presente acuerdo en los Boletines Oficiales que correspondan.

Santa Cruz de Tenerife, a diecinueve de diciembre de dos mil veintidós.

EL GERENTE, José L. Vargas Cruz, documento firmado electrónicamente.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTACRUZ DE TENERIFE

Franqueo
concertado
23/1